

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**TESIS**

---

**“NIVEL DE EFICACIA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE  
VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO  
DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO, PERÍODO  
2017”**

---

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Villanueva Guerrero, Midori

ASESOR: Martínez Franco, Pedro Alfredo

HUÁNUCO – PERÚ

2021

# U

# D

# H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018 - 2019)**

**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:**

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 41721687

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22423043

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0002-7129-3352

**DATOS DE LOS JURADOS:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Carbajal Veramendi, Millen Felo	Doctor en derecho	22506625	0000-0001-7468-5821
2	Penadillo Robles, Pascual Orlando	Magister en gestión y negocios Marketing	22475397	0000-0003-1051-9714
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las **09:10** horas del día **25** del mes de **Noviembre** del año dos mil veintiuno, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador mediante plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

- |  |                      |
|--|----------------------|
| ➤ Dr. Millen Felo CARBAJAL VERAMENDI     | : PRESIDENTE         |
| ➤ Mtro. Pascual Orlando PENADILLO ROBLES | : SECRETARIO         |
| ➤ Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA      | : VOCAL              |
| ➤ Abog. Jesús DELGADO Y MANZANO          | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ Dr. Pedro Alfredo MARTINEZ FRANCO      | : ASESOR             |

Nombrados mediante la Resolución N° 1809-2021-DFD-UDH de fecha 24 de Noviembre del 2021, para evaluar la Tesis intitulada: **"NIVEL DE EFICACIA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO, PERÍODO 2017"**; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, MIDORI VILLANUEVA GUERRERO para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **QUINCE** y cualitativo de **BUENO**.

Siendo las **10:38** horas del día **25** del mes de **Noviembre** del año dos mil veintiuno los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....  
Dr. Millen Felo Carbajal Veramendi  
Presidente

.....  
Mtra. Pascual Orlando Penadillo Robles  
Secretario

.....  
Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca  
Vocal

# UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

### RESOLUCIÓN N° 1809-2021-DFD-UDH

#### Huánuco, 24 de Noviembre del 2021

Visto, la solicitud con ID: 000007870, **presentado** por la Bachiller **MIDORI VILLANUEVA GUERRERO** quien solicita se señale fecha y hora para sustentarel Trabajo de Suficiencia Profesional intitulado "**NIVEL DE EFICACIA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÀNUCO, PERIODO 2017**" para optar el Título Profesional de Abogada; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según Resoluciones Nrs° 562-2021 y 1673-21-DFD-UDH de fechas 17/MAY/21 y 08/NOV/21 se nombran Jurados revisores del Trabajo de Investigación a los docentes Dr. Millen Melo CARBAJAL VERAMENDI, Mtro. Pascual Orlando PENADILLO ROBLES y Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA;

Que, mediante Resolución N° 1741-2021-DFD-UDH de fecha 15/NOV/21 se aprueba el Trabajo de Investigación intitulado "**NIVEL DE EFICACIA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÀNUCO, PERIODO 2017**" del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 1762-21-DFD-UDH de fecha 17/NOV/21 se declara apta a la Bachiller para sustentar la tesis.

Que, debido al estado de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19 la Sustentación de la Tesis se hará de manera virtual cumpliendo con las exigencias del Reglamento de Grados y Títulos;

Estando a lo dispuesto en el Capítulo VI del Reglamento General de Grados y Títulos a lo establecido en el Art. 68º de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44º del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18 y Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE./21;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR** a los miembros del Jurado calificador del Trabajo de Investigación para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **MIDORI VILLANUEVA GUERRERO** para optar el Título Profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional a los siguientes docentes:

- Dr. Millen Melo CARBAJAL VERAMENDI
- Mtro. Pascual Orlando PENADILLO ROBLES
- Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA
- Abog. Jesús DELGADO Y MANZANO
- Dr. Pedro Alfredo MARTINEZ FRANCO

**PRESIDENTE**  
**SECRETARIO**  
**VOCAL**  
**JURADO ACCESITARIO**  
**ASESOR**

El acto de Sustentación se realizará el día 25 de Noviembre del año 2021 a horas 9:00 am, mediante la Plataforma Virtual Google meet.

Regístrate, comuníquese y archívese



Distribución.- Exp-Grad.- Interesado.- Jurados.- FCB/gtc

## **DEDICATORIA**

La investigación la dedico a mis queridos padres, quienes con esfuerzo y ahínco me ayudaron a cursar la profesión y formarme como tal. El esfuerzo se verá recompensado en la práctica justa de mi profesión ligado al sistema de valor que de mi familia pude recibir.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por la vida y salud que me brinda junto a mis padres y hermanos y que en medio de dificultades seguimos juntos y adelante. También quiero expresar mi agradecimiento a la casa de estudio de la Universidad de Huánuco, a sus autoridades, personal administrativo que permitieron materializar la enseñanza en los alumnos con el logro de su profesión. Específicamente quiero agradecer a cada uno de los maestros de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quienes tuvieron la capacidad, paciencia y amistad de brindarnos la información necesaria para la profesión y lograr al final la concresión de mis aspiraciones.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
ÍNDICE.....	iv
ÍNDICE DE CUADROS.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS .....	viii
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	ix
RESUMEN .....	x
ABSTRACT .....	xi
INTRODUCCIÓN .....	xii
CAPITULO I .....	14
1. PROBLEMA DE INVESTIGACION .....	14
1.1. Descripción del problema .....	14
1.2. Formulación del problema .....	17
1.2.1. Problema general .....	17
1.2.2. Problemas específicos .....	17
1.3. Objetivo general.....	17
1.4. Objetivos específicos .....	18
1.5. Justificación de la investigación.....	18
1.6. Limitaciones de la investigación .....	18
1.7. Viabilidad de la investigación.....	19
CAPITULO II .....	20
2. MARCO TEÓRICO.....	20
2.1. Antecedentes de la investigación .....	20
2.1.1. A nivel internacional .....	20
2.1.2. A nivel nacional .....	21
2.1.3. A nivel local .....	25
2.1.4. Variable Independiente: Factores que inciden en los procesos de violencia familiar .....	25
2.1.5. Variable Dependiente: Nivel de eficacia .....	30
2.2. Definiciones Conceptuales .....	33
2.3. Hipótesis de la investigación.....	33
2.3.1. Hipótesis general.....	33

2.3.2. Hipótesis específicas.....	34
2.4. Variables de la investigación .....	34
2.4.1. Variable independiente.....	34
2.4.2. Variable dependiente .....	34
2.5. Operacionalización de variables .....	35
CAPÍTULO III .....	36
3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	36
3.1. Tipo de investigación .....	36
3.1.1. Enfoque de la Investigación .....	36
3.1.2. Alcance o nivel de investigación .....	36
3.1.3. Diseño de investigación .....	37
3.2. Población y Muestra .....	37
3.2.1. Población .....	37
3.2.2. Muestra .....	38
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	38
3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información. ....	39
CAPÍTULO IV.....	40
4. RESULTADOS .....	40
4.1. Procesamiento de datos .....	40
4.1.1. Presentación de los resultados de la entrevista realizada al juez de familia.....	40
4.1.2. Presentación de resultados del cuestionario realizado a los abogados litigantes. ....	47
4.1.3. Presentación de los resultados de la matriz de análisis documental de los expedientes judiciales de violencia familiar.	56
4.1.4. Prueba de hipótesis general.....	63
4.1.5. Contrastación de las hipótesis específicas:.....	64
CAPÍTULO V.....	67
5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	67
5.1. Contrastación de los resultados con el planteamiento del problema.. ..	67
5.2. Contrastación de los resultados con los objetivos de la investigación.	69
5.3. Contrastación de los resultados con la hipótesis de la investigación..	

.....	70
CONCLUSIONES: .....	73
RECOMENDACIONES: .....	74
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	75
ANEXOS.....	79

## **ÍNDICE DE CUADROS**

Cuadro N° 1. Cuadro de análisis documental de los Expedientes Judiciales .....	56
Cuadro N° 2. Interpretación de los valores del coeficiente de correlación de SPEARMAN.....	63
Cuadro N° 3. Factores que inciden en los procesos / Nivel de eficacia Correlaciones.....	64
Cuadro N° 4. Factores Procesales / Nivel de eficacia. Correlaciones.....	65
Cuadro N° 5. Factores Administrativos / Nivel de eficacia Correlaciones ....	66

## **ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla N° 1. .Operacionalización de variables .....	35
Tabla N° 2. Población de Estudio .....	38
Tabla N° 3. Muestra de Estudio .....	38
Tabla N° 4. ¿Qué dificultades encuentra usted en el trámite de los procesos de violencia psicológica? .....	47
Tabla N° 5. ¿Cree usted que las decisiones judiciales amparan ampliamente a la víctima?.....	49
Tabla N° 6. ¿Cree usted que se cumplen ampliamente las medidas de protección u órdenes de alejamiento otorgadas a favor de la víctima? .....	51
Tabla N° 7. Según su opinión, ¿todas las autoridades comprendidas en la Ley N°30364 (PNP, Ministerio Público y Poder Judicial) actúan oportunamente frente a una denuncia de violencia familiar? .....	53
Tabla N° 8. ¿Ha recibido algún tipo de capacitación en violencia familiar? .	55
Tabla N° 9. Otorgamiento de las Medidas de Protección .....	57
Tabla N° 10. Asistencia Legal.....	59
Tabla N° 11. Reparación del daño causado .....	60
Tabla N° 12. Culminación del proceso.....	62

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1. ¿Qué dificultades encuentra usted en el trámite de los casos de violencia psicológica? .....	47
Gráfico N° 2. ¿Cree usted que las decisiones judiciales amparan ampliamente a la víctima?.....	49
Gráfico N° 3. ¿Cree usted que se cumplen ampliamente las medidas de protección u órdenes de alejamiento otorgadas a favor de la víctima? .....	51
Gráfico N° 4. Según su opinión, ¿todas las autoridades comprendidas en la Ley N°30364 (PNP, Ministerio Público y Poder Judicial) actúan oportunamente frente a una denuncia de violencia familiar? .....	53
Gráfico N° 5. ¿Ha recibido algún tipo de capacitación en violencia familiar? .....	55
Gráfico N° 6. Otorgamiento de la Medidas de Protección.....	58
Gráfico N° 7. Asistencia Legal .....	59
Gráfico N° 8. Reparación del daño causado.....	61
Gráfico N° 9. Culminación del proceso .....	62

## RESUMEN

La investigación presentada en este informe tuvo como base una serie de interrogantes sobre los procesos de violencia familiar dentro del contexto de la eficacia. Es decir, analizamos el funcionamiento de la estructura del proceso de violencia familiar tramitado por ante el Primer Juzgado Especializado de Familia, detallando la cantidad de procesos que ingresan de manera mensual, el cumplimiento de los plazos, el abastecimiento de personal para la atención de la sobrecarga procesal en materia de violencia familiar en dicho juzgado, la atención inmediata y oportuna a la víctima, dificultades durante el proceso, cumplimiento de las medidas de protección y órdenes de alejamiento, el resarcimiento del daño causado, la sanción al agresor, etc. Son cuestiones que nos ha permitido establecer la eficacia del sistema judicial en los procesos de violencia familiar en el Primer Juzgado Especializado de Familia en el Distrito Judicial de Huánuco.

**Palabras clave:** Eficacia, procesos, violencia familiar, plazos legales, incumplimiento.

## ABSTRACT

This research report has a series of questions based on the processes of family violence within the context of effectiveness. That is, we analyze the functioning of the family violence process structure processed by the First Special Family Court, detailing the number of processes that enter on a monthly basis, compliance with deadlines, the supply of personnel for the care of the family, procedural overload in matters of family violence in said court, immediate and timely assistance to the victim, difficulties during the process, compliance with protection measures and restraining orders, compensation for the damage caused, punishment of the aggressor, etc. These are issues that have allowed us to establish the effectiveness of the judicial system in the processes of family violence in the First Specialized Family Court in the Judicial District of Huánuco.

**Keywords:** Efficiency, processes, family violence, legal deadlines, non-compliance.

## INTRODUCCIÓN

La violencia familiar se ha convertido, hoy, en uno de los problemas de mayor trascendencia y repercusión del ámbito social que ha obligado a que otras áreas de Estado como Salud, Justicia y Educación realicen acción para frenar este problema que está tomando fuerza cada día por la gran cantidad de casos de violencia que se registran como denuncias en las comisarías en la ciudad de Huánuco, por ende, en todo el Perú.

El Estado está actuando de forma multisectorial con acciones de tipo social, políticas y programas preventivos hasta lo jurídico con la emisión de normas drásticas para enfrentar este flagelo. Tal como es la entrada en vigencia de la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que propone como prioridad nacional la atención de los casos de violencia familiar y la que tuvo recientemente varias modificaciones a tal punto de radicalizar la penalización para los agresores.

Sin embargo, actualmente notamos que no está teniendo el efecto esperado, porque desde la dación de la norma se ha ido incrementando de manera exponencial los casos de violencia a nivel nacional. Sabemos que el tema de violencia no se solucionará con una norma, por los orígenes sociales de ésta. Pero si podemos afianzar, controlar y atenuar el crecimiento de este problema social a partir de la oportuna atención, reparación del daño causado a la víctima y la justa sanción al agresor, protegiendo la integridad de la familia a través de los procesos judiciales en los Juzgados Especializados de Familia.

Es por ello, que en este informe se analizó la forma como se vienen desarrollando los procesos judiciales por violencia familiar en los Juzgados Especializados de Familia. Conociendo las dificultades que se están presentando desde la puesta de la denuncia, la cantidad que ingresan mensualmente, carga procesal, atención oportuna, el trámite correspondiente, el cumplimiento de los plazos, la defensa legal de la víctima, su protección, la restricción del agresor, la reparación del daño causado, la sanción al agresor,

etc. Con el único objetivo de analizar el nivel de eficacia y su relación con estos indicadores que permitieron fundamental prudencialmente el problema.

A partir de los capítulos subsiguientes se detallará aquellos aspectos de suma importancia que se desprenden de los hallazgos y que serán fuente teórica para otros estudios.

## CAPITULO I

### 1. PROBLEMA DE INVESTIGACION

#### 1.1. Descripción del problema

La violencia familiar es un hecho social de trascendencia, repercuten en la formación de sus integrantes, siendo que su formación implicará en su desenvolvimiento en la sociedad. Desde esta óptica, resulta importante el tratamiento de la violencia a nivel preventivo y sancionador.

La violencia en definitiva tiene sus variantes: desde la persona en la que se ejerce violencia (contra las mujeres, ancianos, niños, cónyuges, discapacitados, etc.). Y el tipo de violencia que se ejerce (física, psicológica, sexual, económica y patrimonial). En realidad, resulta muy complejo establecer un esquema tipológico de la violencia familiar, porque distinto a la descripción que hicimos, puede también clasificarse a nivel cultural, cuando se trate de uno o varios individuos.

La realidad práctica de la violencia se simboliza en el maltrato y hoy o por hoy se ha visto naturalizado. Es decir, es tan frecuente el maltrato que ya lo toman como cotidiano o parte recurrente de la familia; debido a ello se normalizó las conductas violentas que en su gran mayoría no son objeto de sanción penal para el agresor (a).

En un contexto de violencia familiar, quienes son afectados normalmente por la violencia suelen ser los más vulnerables (mujeres, niños y ancianos). Estadísticamente las mujeres y los niños ocupan un alto índice de violencia referente a casos presentados. Y siendo esto así, los casos no se evidencian en las denuncias policiales o fiscales debido a un temor de las víctimas y también a las desavenencias de las autoridades judiciales en este tipo de casos, lo que genera impunidad en los casos registrados e incremento del número de casos en la sociedad.

Estadísticamente, en el Perú todas las personas, han tenido algún caso de violencia cercano algún miembro de su familia, que fueron objeto

de violencia, pero nunca realizaron la denuncia correspondiente o no pudieron hacerlo porque no sabían a donde recurrir.

En los últimos años, el Estado se ha dado el trabajo de sensibilizar la atención inmediata en los casos de violencia familiar. Sin embargo, por los resultados que a la fecha se conoce, las personas desconfían del sistema de protección judicial de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, la misma que se ha venido implementando desde el año 2015 (Ley N°30364) con resultados, en cuanto a prevención, vagamente alentadores. Siendo que los agresores continúan con la violencia con los grupos vulnerables, recurriendo al amedrentamiento, coacción, manipulación e intimidación de las victimas y testigos antes y durante el proceso judicial.

Se da el caso que en los mismos procesos judiciales tramitados ante las distintas entidades protectoras (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial) las víctimas se vuelven a convertir en tales, haciendo que el proceso de investigación demore, las decisiones judiciales no sean justas, la ausencia de sanción al agresor, las sentencias no se cumplen, las medidas de protección se quebrantan, el agresor sigue agrediendo, etc. Lo que se traduce en un proceso judicial defectuoso y de un valor de calidad negativo que irroga gastos económicos y administrativos vanos.

Algunas investigaciones han confirmado estas expresiones sobre el impacto del costo económico que genera la carga judicial en procesos de violencia familiar; tanto para el Estado como para las personas que forman parte del proceso, es decir estableciendo en dichos procesos el costo social, de salud y además, el costo de oportunidad en contra del desarrollo individual de la víctima y de su entorno familiar.

Por ejemplo, de cada 10 mujeres que son objeto de violencia, sólo 2 recurren ante las autoridades policiales y judiciales a solicitar ayuda a efectos de interponer su denuncia. Esta notoria desconfianza en sistema de justicia en los procesos de violencia familiar trastoca no solo la

integridad de la víctima, sino también su confianza porque genera un desgaste, incomprendión e impotencia por la lentitud con que se tramita los procesos, como explicamos en líneas anteriores.

En el Perú, por ende, en la región de Huánuco, se han permitido realizar avances normativos en relación a la prevención y sanción de los actos de violencia familiar, para lo cual en el año 2015 se implementó la Ley N°30364 Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, con las debidas sanciones y responsabilidades de los operadores de justicia a cargo de los procesos.

Luego de la dación de la normativa en mención, se ha visto inconsistencias en cuanto a la funcionalidad de la ley respecto de la parte operativa de los funcionarios de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial. Sin embargo, en la práctica se nota bastante descoordinación entre dichos funcionarios, lo que ocasiona lentitud, retraso en el proceso. Por ejemplo, uno de los inconvenientes que se tiene al momento de presentar una denuncia y es que, dicho parte policial no siempre es remitido a tiempo (24 horas) al Juzgado Especializado de Familia. Otro inconveniente que sucede es que el informe del médico legista no se remite en el plazo que corresponde al Juzgado de Familia. Entonces con estos inconvenientes y entre otros que suceden de manera frecuente, perjudica el proceso en sí.

Con la anterior Ley N°26260 en su artículo 2 al referirse a la lesión “grave” alude a que la mujer debe tener un deterioro alto, para recién ser amparada por la ley, bajo esta proposición la interrogante que podríamos hacernos sería ¿Cómo evaluaríamos los procesos judiciales y la calidad de servicio en el sistema de justicia en términos de calidad y eficiencia?. Se conoce por versiones de las víctimas, que, en la ciudad de Huánuco, no existen Juzgados de Familia comprometidos con los procesos y con las partes en ellas (victimas), porque de su compromiso se desprende la calidad de los procesos y la debida protección a la víctima.

Como vemos en el presente informe de tesis, resaltan muchas

interrogantes aún sin resolver, por lo que hemos iniciado esta investigación, tratando el tema de los procesos violencia familiar dentro del contexto de la eficacia. Analizamos cuanto demoran los procesos, los requerimientos para una justa sentencia, el trámite por los que pasa la víctima, la capacidad de gestión de las autoridades fiscales y judiciales en la resolución del problema y la pronta atención de la víctima. Son cuestiones que permiten establecer la eficacia del sistema judicial en los procesos de violencia familiar en el Primer Juzgado Especializado de Familia en el Distrito Judicial de Huánuco.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cuáles son los factores que inciden en el nivel de eficacia de los procesos judiciales de violencia familiar en el 1° Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017?

### **1.2.2. Problemas específicos**

PE1 ¿Cuáles son los factores procesales que inciden en el nivel de eficacia de los procesos judiciales de violencia familiar en el 1° Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017?

PE2 ¿Cuáles son los factores administrativos que inciden en el nivel de eficacia de los procesos judiciales de violencia familiar en el 1° Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017?

## **1.3. Objetivo general**

Determinar los factores que inciden en el nivel de eficacia de los procesos judiciales de violencia familiar en el 1° Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017.

#### **1.4. Objetivos específicos**

**OE<sub>1</sub>** Identificar los factores procesales que inciden en el nivel de eficacia de los procesos judiciales de violencia familiar en el 1° Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017.

**OE<sub>2</sub>** Identificar los factores administrativos que inciden en el nivel de eficacia de los procesos judiciales de violencia familiar en el 1° Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017.

#### **1.5. Justificación de la investigación**

El estudio se justifica teóricamente, porque permitió generar, desde la obtención de los resultados, conocimientos de la problemática planteada, estos conocimientos obtenidos forman parte del conocimiento científico que se genera para mejorar o cambiar la realidad respecto de los procesos de violencia familiar que se tramitan en base a la Ley N°30364.

Presenta, también una justificación jurídico-social, porque desde los hallazgos obtenidos permite contribuir de forma positiva a la mejora del campo jurídico proporcionando dichas mejoras en favor de las personas (víctimas).

Presenta una justificación práctica, porque a pesar de mejorar la realidad a partir de los hallazgos, también proporciona instrumento de análisis a los especialistas jurídicos relacionados al tema de violencia familiar, toda vez que los hallazgos se fundan en datos estadísticos verificados.

#### **1.6. Limitaciones de la investigación**

No se presentó limitaciones durante el proceso de investigación.

### **1.7. Viabilidad de la investigación**

La viabilidad de la investigación se justificó debido a que no se ha presentado ningún tipo de inconvenientes en relación a los recursos humanos se fueron insumos para la elaboración del estudio, así mismo, los recursos materiales y financieros fueron los necesario para su elaboración, lo cual responde a una viabilidad real.

## CAPITULO II

### 2. MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la investigación

##### 2.1.1. A nivel internacional

Castro, C. (2015), realizó una investigación bajo el título “Derechos Humanos y violencia intrafamiliar: el incumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos y la impunidad frente a la violencia intrafamiliar contra mujeres, niños y niñas”, en la que llega a las siguientes conclusiones:

En Colombia, el Estado ha realizado importantes esfuerzos por establecer servicios para mujeres víctimas de violencia, con cobertura nacional. Entre los más notables se encuentran la creación de Comisarías de Familia, el Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Sexuales, Comités Interinstitucionales que se han creado dentro de la Defensoría del Pueblo para atender a víctimas y sobrevivientes de delitos sexuales, y la extensión territorial de centros del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de la Red de Solidaridad Social.

En todo caso, a pesar de estos esfuerzos, la brecha entre las normas y la realidad sigue siendo muy evidente. Los elevadísimos niveles de impunidad vistos en este estudio nos permiten concluir que el Estado colombiano aún incumple con sus obligaciones internacionales y que las mujeres están en una situación de desprotección, pese a contar con los instrumentos para combatir este flagelo. El patriarcalismo está arraigado tanto en la sociedad como en las instituciones y sigue imperante; por lo tanto, es necesario, como lo ha reiterado la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Constitucional en la última sentencia que emitió sobre feminicidio, que los funcionarios responsables de trabajar en lo referente a este flagelo sean capacitados para que puedan entender que esta es una problemática que se debe erradicar.

Guamaní, T. (2016), realizó una investigación titulado “La violencia intrafamiliar en el Nuevo Modelo de Administración de Justicia Ecuatoriana: Avances y Prospectivas para su justiciabilidad”, llegando a las siguientes conclusiones:

Desde esta óptica, la administración de justicia tiene la necesidad de adecuarse a las necesidades emergentes, estructurando todo un complejo de instituciones dedicadas a prestar servicios en defensa de víctimas de violencia intrafamiliar, como fue la integración de Comisarías de la mujer por parte del Ministerio de Gobierno hoy Ministerio del Interior, Centros de Equidad y Justicia (Gobiernos Autónomos Descentralizados) y actualmente Las Unidades Judiciales Especializadas contra la violencia a la mujer y la familia parte de la Función Judicial, única facultada para administrar justicia. El proceso de judicialización requiere la necesidad de Jueces de turno que permitan el acceso de forma permanente y oportuna, la elaboración y expedición de protocolos, manuales y regulaciones para la administración de justicia.

Podemos discurrir y resaltar que las Comisarías y Centros de Equidad y Justicia, no conformaban parte de la sistematización de la Función Judicial, sino de la Función Ejecutiva y Gobiernos Descentralizados respectivamente, considerando un punto importante la convergencia de pasar estas competencias del poder ejecutivo al judicial, siendo que, no podría haber una verdadera administración de justicia que pueda contar con los medios necesarios tanto físicos como humanos capacitados para viabilizar una pronta y eficaz protección y justiciabilidad en la defensa de derechos, correspondiéndole para el efecto el conocimiento y juzgamiento únicamente a los jueces y autoridades competentes conforme a la ley.

### **2.1.2. A nivel nacional**

Alcázar, A. (2017) realizó una investigación titulada “Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia, análisis de expedientes de los Juzgados de Familia

de Cusco diciembre-2015” (para optar el Título Profesional de Abogado) de la Universidad Andina del Cusco; llegando a la siguiente conclusión:

En el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, luego del análisis de la información contenida en las unidades objeto de investigación, se constató que el procedimiento incorporado a través de la Ley 30364 para la emisión de medidas de protección es ineficaz. En efecto, dicha ley prevé que los Juzgados de Familia deben dictar medidas de protección en un plazo de 72 horas luego de ingresada la denuncia, buscando con ello una respuesta inmediata del Estado para proteger a las mujeres víctimas de actos de violencia, evitando con ello su repetición. De las 84 denuncias ingresadas durante el primer mes de vigencia de la norma únicamente en 19 casos se cumplió dicho plazo; a ello se suma que la ley no ha considerado si estas 72 horas están asociadas a días hábiles o naturales, y qué hacer frente a denuncias que ingresan durante días feriados. Además, la ley en mención ha considerado que las medidas de protección sean dictadas durante una audiencia, sin establecer los mecanismos que garanticen la presencia del agresor. Siendo lo más preocupante la inexistencia de acciones que permitan efectivizar las medidas de protección inicialmente dispuestas.

Así mismo, si se toma en cuenta que de la totalidad de los casos materia de análisis se encontró que 29 casos fueron remitidos a la Fiscalía Penal sin contar con el certificado médico y/o protocolo de pericia psicológica que detallen los días de atención facultativa y/o incapacidad médico legal; por otro lado se tienen 26 casos que pese a contar con menos de 10 días de atención facultativa y/o incapacidad médica legal fueron derivados a la Fiscalía Penal, generando con ello incertidumbre respecto a quien se hará cargo de la investigación confirmando o no las medidas de protección inicialmente dispuestas por el Juez de Familia. Además, se tienen 10 casos que han sido remitidos a los Juzgados de Paz Letrado a pesar que inicialmente la Ley 30364 no determinaba de manera expresa qué procedimiento se debe seguir cuando un caso

presenta menos de 10 días de atención facultativa y/o incapacidad médico legal, o se presenta una situación mixta, es decir una presunta falta y un delito por daño psicológico. Finalmente existen 02 casos que no han sido derivados a ninguna instancia, desconociéndose que sucederá con las medidas de protección dictadas y si habrá o no una sentencia.

Rosales, R. (2017) desarrolló una investigación bajo el título “Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015 – 2017” (para optar el Título Profesional de Abogado) de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en la que arribó a las siguientes conclusiones:

La Ley N°30364 y el Decreto supremo N°09 – 2016 no son eficaces para otorgar medidas de protección en Barranca, ya que no se otorgan medidas de protección en el plazo máximo de 72 horas de interpuesta la denuncia. La Policía y el Ministerio Público no informan al Juzgado de Familia de Barranca dentro de las 24 horas establecidas por Ley. El Juez de Familia de Barranca no tiene garantía de poder tener siempre las pericias en un plazo mínimo para dictar medidas de protección, ya que no existe un plazo mínimo para evaluar e informar. No todas las instituciones u órganos de apoyo involucrados en los procesos de violencia atienden las 24 horas del día y los 7 días de la semana.

Padilla, B. & Torres L. (2014) realizó una investigación titulada “Eficacia de la norma jurídica en los procesos de violencia familiar en el Distrito de Huaral” (para optar el Título Profesional de Abogado) de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en la que llegó a la siguiente conclusión:

Los factores determinantes que impiden la eficacia de la Ley N°30364 se ubican en la misma ley, toda vez que el mandato legislativo es muy exigente pero no tanto como la implementación de las oficinas de los operadores de justicia que integran el sistema de protección. La realidad marcada de cada entidad es diferente y que discrepa a las exigencias de

la ley en mención.

Zambrano, J. (2017) realizó una investigación titulada “Eficacia del control de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar de Calca, años 2014-2015” (Para obtener el grado de Maestro en Derecho, mención Derecho Civil y Procesal Civil) de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, llegando a las siguientes

Al dictar las medidas de protección a favor de las víctimas, los órganos jurisdiccionales se muestran tan imparciales que menoscaban la situación de la víctima. Todo parece indicar que se debe a la falta de capacitación y orientación sobre los casos de violencia que impide que estos puedan cumplir con su función eficientemente. Esta falta de percepción de las autoridades en relación a la víctima se muestra en el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor y que, en la práctica, no tiene consecuencias penales.

Vega, K. et al (2013) desarrollaron una investigación titulada “Causas de la Ineficiencia de la PNP, frente a los actos de Violencia Familiar y Sexual en la Jurisdicción de la Comisaría de Chilca”, en la que arribaron a las siguientes conclusiones:

De acuerdo con las autoridades entrevistadas, la mayoría refiere que los agentes policiales no conocen ni aplican adecuadamente la Ley de violencia familiar; consideran que la legislación en violencia familiar es benigna pues no permite la detención del agresor por 24 horas (sólo cuando es delito); la ley es ineficaz puesto que las medidas de protección se incumplen; se recomienda considerar la reincidencia del hecho violento con sanciones más drásticas; la violencia no debe ser una infracción, sino un delito.

De acuerdo con la revisión de expedientes se ha podido apreciar que el 80% de los Atestados Policiales, se han dado fuera del plazo que da la Ley (5 días), y la causa principal que se refiere es la demora de los exámenes legistas.

### **2.1.3. A nivel local**

Ventura, D. B. (2016), realizó un estudio bajo el título “El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014”, en la que llegó a las siguientes conclusiones:

Que, el proceso vigente por violencia familiar no es eficaz, puesto que no contiene mecanismos efectivos de protección para las víctimas, ni garantizan totalmente los derechos de las víctimas de violencia de género.

Que, actualmente es relativamente alto el nivel de efectividad que tiene los procesos de violencia familiar para reivindicar a las víctimas de violencia de género en la ciudad de Huánuco.

La institución al que más acuden las víctimas de violencia familiar es la DEMUNA no solo por su cercanía sino porque se siente que no están entrando en un proceso judicial al que la víctima teme entrar.

## **2.1. Bases Teóricas**

### **2.1.4. Variable Independiente: Factores que inciden en los procesos de violencia familiar**

#### **FACTORES PROCESALES**

##### **Plazos**

El problema más recurrente que suscitan en los procesos judiciales esta referido al cumplimiento de los plazos procesales. Según la Ley Orgánica del Poder Judicial, una acción en este ámbito, debe durar razonablemente un año calendario. Sin embargo, se tarda varios años en la práctica judicial.

Según Rendón (2017) al referirnos a los plazos, sostiene que es el tiempo establecido en la norma legal en cual deben celebrarse ciertos actos o hechos jurídicos (p. 36).

Para Meza (2005), las partes en el proceso deben cumplir con los plazos establecidos por la ley. Del mismo modo, los operadores deben realizar las acciones dentro los plazos procesales previstos. Una demanda o acción tiene un plazo de presentación; cuando ésta se encuentra fuera del plazo, la autoridad jurisdiccional puede declarar su procedencia o improcedencia respectivamente (p. 211).

La práctica judicial equivocada está en que ni las autoridades jurisdiccionales cumplen con los plazos establecidos para la emisión de sus decisiones jurisdiccionales.

### **Medidas de protección**

Para Montaner (2007) se conceptualiza como un instrumento legal del que se vale el sistema de justicia para resolver los problemas de los litigantes. Este tiempo es idóneo para brindar la protección y resolver el tema de conflicto contra la mujer e integrantes del grupo familiar y evitar así la continuación de la violencia que pongan en riesgo a la víctima (p. 8)

En los procesos de violencia familiar, la norma (Ley N°30364) estipula que una vez recepcionada la denuncia, el Juzgado de Familia en un plazo máximo de 72 horas deberá emitir las medidas de protección necesarias a favor de la víctima, así como ordenar su tratamiento reeducativo o terapéutico.

### **Principios rectores de las medidas de protección**

Encontrándose regulados por el Art. 2 de la Ley N° 30364:

- Principio de igualdad y no discriminación: El que establece la igualdad entre mujeres y hombres, prohibiéndose cualquier tipo de discriminación que tenga por finalidad anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.
- Principio de interés superior del niño: El que establece que para la toma de cualquier decisión las autoridades deberán tener en

consideración primordial el interés superior del niño.

- Principio de la debida diligencia: El que establece que el estado adopta todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres e integrantes de grupo familiar.
- Principio de intervención inmediata y oportuna: El que establece que los operadores deberán actuar de manera rápida ante un hecho o amenaza de violencia y sin dilaciones injustificadas por razones meramente procedimentales o formales.
- Principio de razonabilidad y proporcionalidad: El que establece que el Juez a cargo debe ponderar la proporcionalidad afectación causada.

### **Eficacia de las medidas de protección**

La eficacia se traduce en el cumplimiento de tales medidas a favor de la víctima, lo que permite asegurar la tranquilidad, el orden y el acceso a la justicia (López, 2006, p.70). La eficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de la víctima serán eficacia cuando exista cumplimiento y seguimiento del mismo.

### **Dificultades procesales**

#### **Falta de colaboración ciudadana**

Para procesar los delitos de violencia familiar se requiere la asistencia y participación de la ciudadanía. Por ello no es requerible que sólo la víctima pueda realizar la denuncia, sino también puede presentar cualquier otra persona que tenga conocimiento del hecho de violencia, la misma que dará inicio al proceso de investigación y sanción jurisdiccional.

#### **Dificultad probatoria**

Según Olaizola (2010) al ser delito de violencia familiar, que tales

hechos de violencia suscitaron al interior de la familia (intimidad), resulta muy difícil obtener los medios de prueba que sustenten el hecho de violencia por lo que en esos casos ayuda en gran medida, la participación de un testigo que presenció los hechos o conoce hechos similares entre las partes (p. 274).

### **Debida diligencia y acceso a la protección judicial.**

Esta referido a que la investigación de casos de violaciones de los derechos humanos, que incluye los casos de violencia contra las mujeres, debe llevarse a cabo por autoridades competentes e imparciales. Cuando tales investigaciones no son llevadas a cabo por autoridades apropiadas y sensibilizadas en materia de género o estas autoridades no colaboran entre sí, se registran retrasos y vacíos clave en las investigaciones, que afectan negativamente el futuro procesal del caso.

### **FACTORES ADMINISTRATIVOS**

- Problemas de personal insuficiente
- Falta de control y registro adecuado del otorgamiento de las medidas de protección
- Falta de control y registro adecuado de las reparaciones civiles a favor de la víctima
- Capacitación de las autoridades

La situación precedente se advierte con particular intensidad en las instituciones judiciales, las que, por su propia razón de ser, intervienen con posterioridad a los hechos, en un contexto que con frecuencia presenta como factores relevantes (Palma, 2011, p.13):

- a. Escasez presupuestaria. De ella pueden derivar restricciones en la prestación del servicio, su calidad y la independencia judicial, así

como se ve dificultada la realización de reformas conducentes a su mejora.

- b. Métodos de trabajo anticuados y lentos. Predomina el culto a lo escrito, la tarea artesanal, rutinaria y desconectada del trabajo en equipo, desmotivadora de la labor creativa y la mejor utilización y el desarrollo de las capacidades de los agentes.
- c. Confusión de actividades. Es habitual el desorden de las tareas jurisdiccionales –para cuya ejecución es necesaria la elaboración intelectual– y las administrativas –u operativas–, que dan soporte a las anteriores. Tal confusión se observa especialmente en el trabajo de jueces y fiscales, quienes deben ocuparse de actividades como la conducción del personal, la gestión de los insumos para trabajar y la solución de conflictos internos, entre otras.
- d. Anarquía en la gestión. Resulta muy frecuente la adopción de criterios individuales para la organización interna del trabajo en las unidades judiciales. Así, en juzgados dotados de la misma competencia, es común que existan diferencias en la forma en que cada uno gestiona y tramita los respectivos casos.
- e. Ausencia de nuevos modelos de unidades judiciales. Frente al aumento de la carga de trabajo, la respuesta ha consistido habitualmente en la creación de unidades judiciales según los moldes tradicionales. Y ello es insuficiente para hacer frente a una litigiosidad que crece a mayor velocidad que las unidades al efecto creadas.
- f. Falta de procesamiento y uso de la información. Es escaso el empleo de la estadística para planificar la organización del trabajo y la gestión. Con ello, se deja de lado el análisis de tal insumo para identificar necesidades y diseñar respuestas, tanto en el nivel macro –por ejemplo, creando nuevos modelos de unidades– como a nivel micro –por ejemplo, organizando la labor de cada unidad según la demanda de tutela judicial–.

- g. Capacitación teórica. Por tradición, la formación se ha dirigido a transmitir contenidos jurídicos y procesales, sin dar mayor relevancia la gestión de las unidades judiciales.
- h. Carencias de infraestructura. El deficiente mantenimiento de muchos edificios apareja riesgos para la vida e integridad física de las personas, a la par de generar negativas consecuencias en orden a los servicios, debido a la necesidad de realizar mudanzas que a veces conllevan pérdidas de expedientes y documentación de los casos.
- i. Retardos en las notificaciones. Los actos de comunicación consumen parte sustancial de los tiempos procesales, demorando significativamente la respuesta para la solución de los conflictos.
- j. Proceder dilatorio de los abogados. Los profesionales realizan con frecuencia –en función de los intereses que representan o patrocinan– planteos innecesarios e incurren en demoras, contribuyendo a sobrecargar la labor de los tribunales, y afectando así la calidad de sus servicios.

Estos problemas expanden considerablemente la distancia entre la gestión de las unidades judiciales, y las necesidades que mediante su actuación deben satisfacer, situación que se agrava en los tiempos que vivimos.

#### **2.1.5. Variable Dependiente: Nivel de eficacia**

##### **Protección de la víctima**

La Ley N°30364 es una ley protectora por excelencia, porque promueve una atención integral a las víctimas de violencia, la misma que es corroborada por su reglamento y los protocolos de atención aprobados oportunamente.

En cuanto al protocolo, define los procedimientos que los operadores de justicia deben ceñirse con la finalidad de brindar una atención integral

adecuada, coordinada y oportuna; fortaleciendo la protección de la víctima de violencia.

El sistema de protección integral para las víctimas de violencia familiar están integradas por el Ministerio Público, Poder Judicial, Defensa Pública y el Centro de Emergencia de la Mujer.

### **Atención diferenciada a las víctimas**

Según Chauca (2005) menciona que la atención a la víctima de violencia debe caracterizarse por una atención cálida, con empatía, brindando celeridad a su caso y generando oportunidad a favor de la víctima. Estas características están acompañadas con ambientes adecuados y especiales para la entrevista a la víctima, utilizando un lenguaje adecuado. El funcionario debe brindar toda la información necesaria que la víctima (p. 118).

Cuando se trata de atención de niños, niñas o adolescentes, la entrevista debe realizarse con la participación de una psicóloga, procurando evitar la revictimización y con la asistencia de los padres o tutores.

Cuando se trata de adultos mayores, se debe realizar una evaluación a fin de verificar que la persona no tenga algún deterioro cognitivo por su propia edad. Cuando la persona adulta mayor se encuentre sola, realizar coordinación para una red de apoyo necesario.

### **Articulación sectorial para la atención y protección a las víctimas**

A través del protocolo se reafirma los derechos que tienen las víctimas de violencia, entre las que destaca la asistencia legal gratuita por un abogado durante todo su proceso.

Existen varias instituciones que brindan servicios de defensa legal y patrocinio a favor de las víctimas de violencia, tales son Defensa Pública y Acceso a la Justicia (Defensor Público de víctimas), el Centro de Emergencia de la Mujer (MIMP), así mismos se suman el sistema de

orientación y asesoramiento que brinda al Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial.

### **Reparar el daño**

Se define como la obligación de reparar menoscabos o deterioros producidos, comprende la responsabilidad por el hecho propio, por el hecho ajeno, y por el hecho de las cosas, refiere el compromiso de enmendar menoscabos y menoscabos producidos por acciones u negligencias culposas o fraudulentas.

Birgin (1999) explica acerca de la indemnización así: "Si el adeudado no efectúa su compromiso cuando y como correspondiera, el merecedor tiene el derecho de lograr una compensación, ósea, una adición en peculio semejante al beneficio que cobrara obtenido del desempeño positivo. Y puntual del compromiso, a título de indemnización por el menoscabo sufrido". Entonces la indemnización es la compensación o resarcimiento de un daño o perjuicio moral, psicológico y material. En su sentido de reparación de un daño o perjuicio causado a terceros, esta expresión ofrece extraordinaria importancia porque tiene cabida en los aspectos civil, penal y laboral. Hay que tener presente que la reparación civil proverbialmente ha sido afín con el proceso civil y esto indudablemente porque se le discurría como una instauración del Derecho civil; empero la predisposición actual es concebir a la reparación civil como una peculiaridad de sanción del delito (p. 109).

### **Cumplimiento de los plazos**

Según Meza (2014), la finalidad del plazo procesal es la de enmarcar el desarrollo de un determinado acto procesal; el plazo presenta un inicio y fin a través del cual debe actuar el acto procesal. Así mismo, dentro del plazo procesal se debe considerar la respuesta del operador de justicia que resulta en una exigencia de la norma (p. 204).

Para entender mejor el concepto de plazo referido al tiempo requerido para tramitar un acto procesal (notificación) y con ello no obstruir el

desarrollo normal del proceso. En el caso de los plazos para efectos de notificación se contemplan plazos cortos, lo que indica que requiere notificar cada acto en la forma más breve sin extenderse del plazo establecido.

## 2.2. Definiciones Conceptuales

- **Factor Procesal.** - siendo el factor, un mecanismo que influye sobre algo; entonces los factores procesales son aquellos aspectos que interceden, en el desarrollo de un caso (proceso judicial). Puede entenderse como un elemento, circunstancia, influencia, que contribuye a producir un resultado. Entonces un factor procesal, es aquel elemento de tipo procesal (norma que regula el proceso) que incide o influencia en el desarrollo de los procesos judiciales.
- **Factor Administrativo.** - siendo el factor, un elemento que influye en algo; entonces los factores son los distintos aspectos que intervienen, determinan o influyen para que una cosa sea de un modo concreto. Puede entenderse como un elemento, circunstancia, influencia, que contribuye a producir un resultado. Entonces un factor administrativo es aquel recurso que incide en el desarrollo de los procesos judiciales.
- **Eficacia judicial.** – entendida como el logro efectivo de la justicia, por medio de la capacidad de resolver los problemas judiciales, con una mínima cantidad de recursos y en el menor tiempo de los esperado.
- **Proceso Judicial.** - es el conjunto de actos jurídicos que se llevan a cabo para aplicar la ley a la resolución de un caso. El proceso judicial sirve a la satisfacción de los intereses jurídicos socialmente relevantes, siendo el medio constitucionalmente instituido para ello.

## 2.3. Hipótesis de la investigación

### 2.3.1. Hipótesis general

**H<sub>a</sub>** Existen factores procesales y administrativos que influyen

negativamente en el nivel de eficacia esperado en los procesos judiciales de violencia familiar en el 1° Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017.

### **2.3.2. Hipótesis específicas**

**HE<sub>1</sub>** Los plazos, las medidas de protección y la debida diligencia son factores procesales que influyen negativamente en el nivel de eficacia esperado en los procesos judiciales de violencia familiar en el 1° Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017.

**HE<sub>2</sub>** Los recursos humanos, notificación y la capacitación son factores administrativos que influyen en el nivel de eficacia esperado en los procesos judiciales de violencia familiar en el 1° Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017.

## **2.4. Variables de la investigación**

### **2.4.1. Variable independiente**

Factores en los procesos de Violencia Familiar.

### **2.4.2. Variable dependiente**

Nivel de eficacia esperado.

## 2.5. Operacionalización de variables

**Tabla N° 1.**  
*Operacionalización de variables*

<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
Variable Independiente Factores que inciden en los procesos de violencia familiar	Factores Procesales	Plazos
		Medidas de protección
		Dificultades procesales
	Factores Administrativos	Dificultades administrativas
Variable Dependiente Nivel de eficacia		Capacitación de las autoridades
	Efectividad	Protección de la víctima
		Reparar el daño
		Cumplimiento de los plazos

Elaboración: Tesista

## CAPÍTULO III

### 3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Tipo de investigación

La presente investigación fue de tipo aplicada debido a que el propósito es dar solución a situaciones o problemas concretos e identificables. Debido a ello, iniciamos del conocimiento generado por la problemática, tanto para identificar problemas sobre los que se debe intervenir como para definir las estrategias de solución.

Se investigó sobre la realidad problemática planteada y a partir del conocimiento obtenido por medio de la interpretación se propone una mejora al problema estudiado.

##### 3.1.1. Enfoque de la Investigación

El estudio fue de un enfoque cuantitativo porque se usó la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías.

##### 3.1.2. Alcance o nivel de investigación

El nivel de estudio a realizarse fue de carácter Descriptivo y Explicativo.

Descriptivo porque el propósito fue observar y describir cómo se manifiesta el comportamiento de los sujetos materia de investigación en un momento determinado. Por otra parte, también conlleva a mediar y evaluar diversos aspectos, dimensiones y componentes de cada variable de manera independiente.

Es decir, establecimos las causas que originan un fenómeno del nivel de eficacia en los procesos por violencia familiar a partir de una explicación del fenómeno de forma deductiva a partir de teorías o

leyes. La investigación explicativa genera definiciones operativas referidas al fenómeno estudiado y proporciona un modelo más cercano a la realidad del objeto de estudio.

### **3.1.3. Diseño de investigación**

El diseño de investigación fue No experimental – Descriptivo simple.

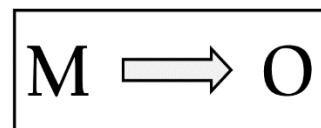
Fue un estudio no experimental debido a que las variables fueron estudiadas en su contexto natural y no hubo intervención o manipulación de forma intencionada sobre ellas.

Es descriptiva simple, porque buscó información actualizada sobre el objeto de investigación, lo que permitió realizar observaciones de la muestra para describir y explicar sus características.

La investigación presenta el siguiente esquema:

**Donde:**

M = Muestra



O = Observación

## **3.2. Población y Muestra**

### **3.2.1. Población**

La población de referencia estuvo constituida por 345 expedientes judiciales de procesos de violencia familiar tramitados en el Primer Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco pertenecientes al periodo 2017. Así mismo, dicho Juzgado cuenta con 3 especialistas y 1 Juez quienes serán objeto de estudio. A demás, se consideraron a los 150 abogados litigantes especialistas en el tema. Y, fueron materia de estudio, los expedientes judiciales sobre violencia familiar tramitados (con sentencia) del año 2017.

**Tabla N° 2.**  
*Población de Estudio*

Unidad de Análisis	Cantidad	Total
Personal Jurisdiccional (Juez y especialistas del Primer Juzgado de Familia, así como fiscales y adjuntos de la Fiscalía de Familia)	4	
Abogados litigantes especializados en materia de familia de la ciudad de Huánuco.	150	499 unidades de estudio
1 año 2017. Expedientes judiciales en materia de familia de	345	

Elaboración: Tesista

### 3.2.2. Muestra

### 3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas constituyeron procedimientos de investigación precisos, específicos y concretos en la recolección de datos e información para la ejecución y desarrollo de la presente investigación, entre ellos tenemos:

#### Técnica de análisis documental.

Nos permitió revisar los expedientes del Juzgado Especializado de Familia de los procesos de violencia familiar. Siendo el instrumento lo siguiente:

Técnica	Instrumentos
Análisis documental	Matriz de análisis de expedientes.

#### Técnica de la entrevista.

con esta técnica fue posible el acercamiento a la muestra en estudio con la finalidad de recabar información por medio de preguntas que requirieron respuesta abiertas.

Técnica	Instrumentos
Entrevistas	Guía de entrevista

### **Técnica de la encuesta.**

Mediante esta técnica, apoyado del cuestionario aplicado a los expertos (abogados litigantes), para el recojo de información que fue de gran importancia para el desarrollo del estudio.

Técnica	Instrumentos
Encuestas	Cuestionario

### **3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.**

Para la etapa de procesamiento de datos se utilizaron instrumentos científicos de tipo estadísticos, tales como el aplicativo Excel para la respectiva tabulación y el software SPSS V24 para procesar los datos. Es decir, se utilizó la estadística descriptiva.

Así mismo, para la interpretación y presentación de datos y resultados en la presente investigación se utilizó cuadros, tablas y gráficos, las mismas que permitieron una mejor interpretación y contrastación con los objetivos e hipótesis de la investigación. Todo esto recayó en la obtención de conclusiones y recomendaciones verídicas.

## **CAPÍTULO IV**

### **4. RESULTADOS**

#### **4.1. Procesamiento de datos**

En este capítulo se muestran los resultados de la investigación realizadas con la aplicación de los instrumentos como la entrevista al Juez Especializado de Familia, cuestionarios a los abogados litigantes y por último se tendrá los resultados del análisis documental de los expedientes judiciales puestos a revisión.

##### **4.1.1. Presentación de los resultados de la entrevista realizada al juez de familia.**

- **RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS EN LOS PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR.**

##### **Análisis:**

A la pregunta: Desde su experiencia ¿Se cumplen los plazos establecidos para los procesos judiciales de violencia familiar?

El entrevistado manifiesta, aproximadamente, que un proceso por violencia familiar demora no más de 5 días según los plazos establecidos por la Ley N°30364. Sin embargo, existen contratiempos que hacen que los trámites normales se prolonguen más de lo usual.

##### **Interpretación:**

Al respecto podemos señalar que los procesos judiciales por violencia familiar demoran en demasía, debido a múltiples factores; por ejemplo, la demora en la remisión del informe de la pericia psicológica de la víctima puesto que actualmente tiene un tiempo de demora de 10 a 15 días en algunos casos hasta más de dicho tiempo. Así mismo, se prolonga el tiempo al programar las evaluaciones psicológicas para fechas bastante largos lo que impide atender el caso a tiempo. Otro de los motivos, porque

existe demora en resolver un caso por violencia familiar es cuando no hay interés de parte de la víctima en seguir con la denuncia. Y, por último, la carga procesal retrasa la atención oportuna de los casos por violencia familiar, debido a que diariamente ingresan en promedio 6 casos nuevos de violencia familia y a esto se suma la falta de personal para la atención de la cantidad de carga por este tipo de proceso y que esto excede en cuanto al plazo previsto.

**- RESPECTO DE LAS DIFICULTADES A NIVEL PROCESAL EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.**

**Análisis:**

A la pregunta: Según su experiencia ¿Cuáles son las dificultades a nivel procesal se presentan en el trámite de los procesos por violencias familiar?

El entrevistado manifiesta que existen múltiples factores que dificultan los procesos por violencia familiar entre los que podemos mencionar: la demora en la remisión de los informes de medicina legal, la víctima no continua con la denuncia, la víctima no asiste a entrevistarse con el equipo multidisciplinario (psicólogo), los peritos no son especializados, etc.

**Interpretación:**

Una de las dificultades que el entrevistado señala como factor de dificultad en los procesos por violencia familiar es la demora en la remisión de los informes de medicina legal (médico – psicólogo), la misma que debe atenderse bajo los criterios de urgencia y necesidad, lo que representa un peligro en su demora por tratarse de casos delicados. La ciudad de Huánuco no se encuentra ajeno a esta dificultad debido a la carga procesal de este tipo de proceso, y la insuficiente cantidad de personal para su atención, ocasiona que un médico y psicólogo no se abastece en la entrega de los informes correspondientes de una cantidad abultada de víctimas que se someten a diario a los exámenes respectivos.

A demás a esto se suma, que la fiscalía no cuente con perito especializado para las evaluaciones psicológicas de la víctima para poder determinar su grado de afectación psicológica, debido a que el profesional usa criterios volubles y poco científico en su fundamentación y esto entorpece el proceso debido a que el informe psicológico es variado en su resultado y de poco uso científico.

Durante el proceso también se puede apreciar el desinterés de la víctima, a quien sólo se le ha visto interponiendo la denuncia y que a partir de ello hace notar su ausencia durante todo el proceso, haciendo caso omiso incluso cuando el juez o fiscal ordene que la víctima deba atenderse con el equipo multidisciplinario (Psicólogo y Trabajador social) a efectos que éstos realicen un acompañamiento integral a través del seguimiento a la víctima.

**- RESPECTO DE LAS DIFICULTADES A NIVEL ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.**

**Análisis:**

A la pregunta: Según su experiencia ¿Cuáles son las dificultades a nivel administrativo se presentan en el trámite de los procesos por violencias familiar?

El entrevistado manifiesta que las principales dificultades a nivel administrativo en la tramitación de los procesos por violencia familiar son: la falta de personal (asistentes y notificadores), coordinación con los demás operadores de justicia, la demora del informe pericial, la existencia de una sola cámara Gesell en la ciudad de Huánuco y la indiferencia de la víctima frente al proceso.

**Interpretación:**

El proceso judicial por violencia familiar, si bien la norma efectiviza tu tratamiento, en la práctica no suele ser tan efectivo en su trámite. Los entrevistados, señalan que existen varios factores que impiden la eficacia

de los procesos y su pronta solución. Uno de los factores que develan deficiencias en los procesos por violencia familiar es la falta de personal ante la abultada carga procesal (180 casos por mes) sobre la misma materia, es decir, son 2 a 3 personas (especialistas judiciales) que tramitan todos los procesos de violencia familiar en los juzgados. Del mismo modo en casos de las notificaciones, se requiere más personal.

Del mismo modo, otro factor que impide la eficacia de los procesos de violencia familiar es la casi nula comunicación entre los operadores de justicia para mejorar el trámite del proceso de violencia familiar y para coordinar diligencia pendientes o importantes en el desarrollo de dichos procesos, cada quien cumple con su función sin mediar la efectividad de tales diligencias coordinadas.

Otro factor no menos importante, en el desarrollo de los procesos por violencia familiar, en caso de lesiones, es la existencia de una sola cámara Gesell para la cantidad de entrevistas únicas que se realizan diariamente en todos los procesos que lo requieren.

Esto ha permitido que la víctima no haga seguimiento de su proceso lo que conlleva a más atraso en la solución del problema. Es decir, en la mayoría de los casos, las victimas llegan a denunciar el hecho de violencia, sin embargo, no continúan con el proceso y hasta llega a archivarse por tal motivo, lo que genera deficiencia en el proceso en sí y su finalidad.

**- RESPECTO DE LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO A FAVOR DE LA VICTIMA.**

**Análisis:**

A la pregunta: ¿En los procesos de violencia familiar que se tramita ante su despacho, la víctima es asistida por un abogado?

El entrevistado manifiesta que, en los procesos por violencia familiar tramitado en el 1° Juzgado Especializado de Familia, la víctima no

siempre es asistido por un abogado de libre elección o del Estado. A diferencia del agresor que siempre es asistido por su abogado en cada diligencia que el Juzgado lleva a cabo.

### **Interpretación:**

En los procesos por violencia familiar la víctima no siempre es asistida por un abogado defensor de libre elección o del Estado. Esto debido a que las fiscalías y juzgados actúan en beneficio a la víctima.

A demás, esto también se replica a nivel de la investigación fiscal, quien prioriza oficiar a la Defensa Pública solicitando un abogado para el agresor, pero no lo hace para la víctima (salvo algunos casos graves de violación sexual).

Ante la situación de olvido de la víctima en los procesos judiciales, el Estado no debía permanecer indiferente frente a esta problemática más aun tratándose de un Estado garantista en concordancia con un estado democrático y protector de las garantías establecidas en los instrumentos internacionales de protección de los derechos fundamentales de la persona; por lo que estableció derechos también para la víctima; sin embargo creemos que no se ha establecido mecanismos necesarios para que la victimización producida por la interacción de la víctima con el sistema de justicia se vea disminuida o al menos el mismo sistema procesal le otorgue instrumentos que se efectivicen y que permitan afrontar esta situación.

### **- RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ORDENES DE ALEJAMIENTO.**

### **Análisis:**

A la pregunta: A su opinión ¿se cumplen las medidas de protección y órdenes de alejamiento a favor de la víctima?

El entrevistado manifiesta que no se cumple de manera eficaz las medidas de protección y órdenes de alejamiento dictadas a favor de la

víctima de violencia familiar; esto debido a múltiples factores como: el agresor desconoce los alcances de las medidas de protección, las partes se reconcilian, las partes viven en el mismo domicilio, etc.

### **Interpretación:**

Las medidas de protección y órdenes de alejamiento dictadas por el Juez a favor de la víctima, es un mecanismo de disuasión y protección a la víctima frente a los actos de violencia ejercido por el agresor. Según lo que manifiesta el juzgado, que a través de su equipo multidisciplinario realizan el seguimiento de las órdenes dictadas a favor de la víctima. Sin embargo, esto no quiere decir que todas se cumplen cabalmente, sino que, por propia declaración del juez y fiscal en las entrevistas realizadas, estas medidas dictadas no se cumplen por diversos factores: Una de ellas es por el desconocimiento por parte del agresor sobre los alcances de las medidas de protección y órdenes de alejamiento y las consecuencias de su incumplimiento. Otro aspecto motivo de incumplimiento, es la poca severidad del juez ante el incumplimiento de la medida por parte del agresor, debido a que la víctima tiene que poner de conocimiento de forma reiterada de la policía y fiscalía sobre las continuas amenazas e insultos por parte del agresor y que éstos (policía y fiscalía) comuniquen al juez para denunciar al agresor por desobediencia y resistencia a la autoridad. Otro aspecto a resaltar que motiva el incumplimiento de las medidas de protección y órdenes de alejamiento dictadas a favor de la víctima se produce cuando las partes se reconcilian lo que hace insostenible e irrelevante las medidas y órdenes dictadas. Y, por último, las medidas de protección y órdenes de alejamiento no se cumplen debido a que tanto víctima y agresor se encuentran viviendo en una misma vivienda, lo que hace insostenible encontrando dicha situación.

**- RESPECTO AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO POR EL AGRESOR.**

**Análisis:**

A la pregunta: En los procesos con sentencia tramitados por su despacho ¿los agresores cumplen con el pago de la reparación civil fijada en beneficio de la víctima?

El entrevistado manifiesta que, existe un alto porcentaje de sentenciados que no cumple con el pago de la reparación civil a favor de la víctima. La misma que se traduce en insatisfacción por parte de las víctimas con el sistema de justicia.

**Interpretación**

Actualmente, según el experto, existe una alta tasa de sentenciados que no realizan el pago de la reparación civil, a pesar de exhortarles recurrentemente. A demás no existe norma que obligue y garantice de la reparación civil a favor de la víctima.

A raíz de esto, el Poder Legislativo presentó en marzo del 2018 un proyecto de ley que garantice el pago de la reparación civil a favor de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, que de algún modo priorizaría su cumplimiento.

**- RESPECTO A LA CAPACITACIÓN EN TEMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.**

**Análisis:**

A la pregunta: ¿Ha recibido algún tipo de capacitación en temas de violencia familiar?

El entrevistado refiere que si ha recibido algún tipo de capacitación en temas de violencia familiar.

**Interpretación:**

Al respecto, debemos precisar que si los operadores de justicia vienen recibiendo capacitación sobre el problema de la violencia contra la mujer y aspecto penales y procesales de la norma en cuestión. Aún no podemos avizorar decisión es fiscales y judiciales con enfoque de género, una decisión que esté orientada a salvaguardar la integridad de la mujer y por ende del grupo familiar.

#### **4.1.2. Presentación de resultados del cuestionario realizado a los abogados litigantes.**

##### **- DIFICULTADES EN LOS PROCESOS POR VIOLENCIA PSICOLÓGICA.**

**Tabla N° 4.**

*¿Qué dificultades encuentra usted en el trámite de los procesos de violencia psicológica?*

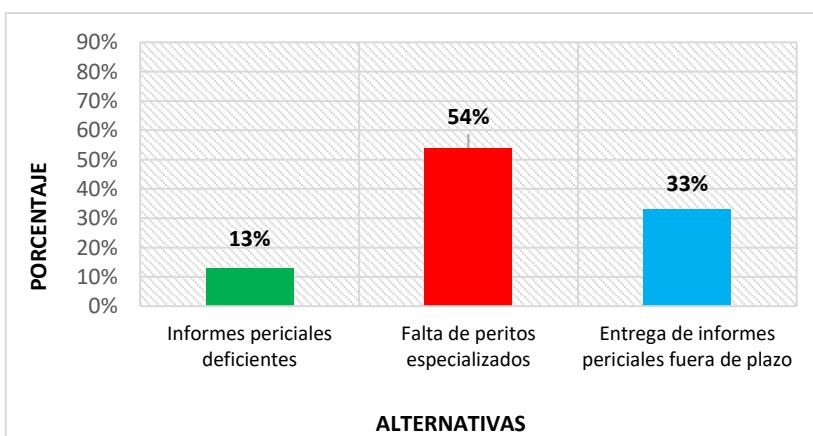
¿Qué dificultades encuentra usted en el trámite de los procesos de violencia psicológica?		
Alternativas	Cantidad	Porcentaje
a. Informes periciales deficientes	2	13%
b. Falta peritos especializados	8	54%
c. Entrega de informes fuera del plazo	5	33%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

**Gráfico N° 1.**

*¿Qué dificultades encuentra usted en el trámite de los casos de violencia psicológica?*



Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

### **Análisis:**

De los datos obtenidos en la aplicación de las encuestas a los abogados litigantes, respecto de las dificultades que encuentran en el trámite de los procesos por violencia psicológica, podemos detallar lo siguiente:

El 54% de los encuestados manifiestan que la dificultad más grave que existe durante el trámite de los procesos de violencia familiar es la falta de peritos especializados, debido a que quienes elaboran los informes periciales son profesionales de psicología que no cuentan con especializaciones que permitan realizar un informe de pericia psicológica más científico y que no sea sometido a cuestionamiento o dudas por la fragilidad en su fundamentación.

Otro de las dificultades que, el 33% de los encuestados, respaldan es la demora en la entrega de los informes de pericia psicológicas lo que dificulta que las atenciones sean a tiempo.

Y un mínimo sector de los encuestados, 13%, manifiestan que los informes de pericia psicológicas presentan deficiencias en su contenido y fundamentación.

### **Interpretación:**

Cabe resaltar, lo que manifiestan la mayoría de los encuestados (53%) que la dificultad más grande en el trámite del proceso por violencia familiar es que a la fecha el Ministerio Público no cuenta con peritos especializados en evaluaciones o peritajes psicológicos que sustenten de manera científica el estado psicológico de la víctima de violencia familiar, así como del agresor. Más aun considerándose al informe de pericia psicológica como el medio probatorio por excelencia y determinante en los casos por violencia familiar, la misma en la que confía enteramente el juez y fiscal para sus actuaciones y determinaciones.

Otra dificultad muy reincidente en los procesos por violencia familiar es la demora de los informes de pericia psicológica. La Ley N°30364 establece que un proceso por violencia familiar no debe extenderse por más de 5 días. Sin

embargo, ante la falta de personal especializado y la carga procesal de éste, los informes periciales demoran en promedio 15 días a más, lo que imposibilita al Juez a solucionar el problema con prontitud.

Así, mismo se tiene que un 13% de los encuestados afirman que durante el trámite del proceso de violencia familiar se pueden advertir informes de pericia psicológicas deficientes en su diagnóstico y contenido; la misma que es rebatida por el informe de otro profesional con un resultado distinto al primero pero dentro del mismo caso.

#### - LAS DECISIONES JUDICIALES Y SU AMPARO A LA VICTIMA.

**Tabla N° 5.**

*¿Cree usted que las decisiones judiciales amparan ampliamente a la víctima?*

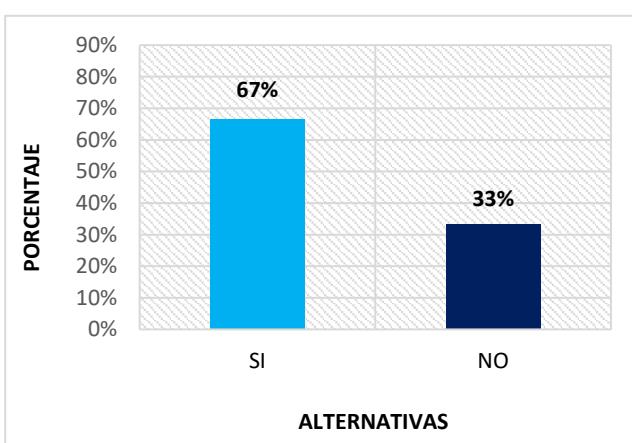
¿Cree usted que las decisiones judiciales amparan ampliamente a la víctima?		
Alternativas	Cantidad	Porcentaje
SI	10	67%
NO	5	33%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

**Gráfico N° 2.**

*¿Cree usted que las decisiones judiciales amparan ampliamente a la víctima?*



Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

### **Análisis:**

De los datos obtenidos en la aplicación de las encuestas a los abogados litigantes, respecto a si las decisiones judiciales amparan ampliamente a la víctima de violencia familiar, podemos detallar lo siguiente:

El 67% de los encuestados manifiestan que las decisiones judiciales si amparan a la víctima de manera amplia. Sin embargo, el 33%, opinan que las decisiones judiciales no amparan ampliamente a la víctima, es debido a ellos que la sociedad se ha marcado por una cierta impunidad judicial.

### **Interpretación:**

Es importante, el resultado que proyecta esta pregunta sobre el amparo del sistema judicial a favor de la víctima en casos de violencia familiar. Es decir, actualmente existe una percepción social de que el sistema de justicia no ampara los derechos de la víctima en los casos de violencia familiar; sin embargo, según la encuesta realizada a los expertos en la materia y además realizado el análisis documental a una porción del universo del presente estudio, nos percatamos que el Poder Judicial a través del Juzgado Especializado de Familia ha otorgado a más del 80% de los casos, las medidas de protección y órdenes de alejamiento a favor de las víctimas. Quiere decir, que el Poder Judicial está amparando a la víctima con tales medidas y son en definitiva las que le corresponde al juzgado en mención. Esto sustenta porque la mayoría de los expertos encuestados manifiestan su conformidad respecto del respaldo de la justicia hacia la víctima.

Pero, existe otro sector de los encuestados (33%) que opinan que las decisiones judiciales no amparan ampliamente a la víctima y su posición se asienta sobre la base de la finalidad de las medidas de protección y órdenes de alejamiento; es decir, el Poder Judicial no ampara a la víctima sólo con el otorgamiento de las medidas de protección y órdenes de alejamiento a su favor; sino que el mismo sistema judicial debe amparar su cumplimiento de las partes; así como sucede con las sentencias y otras medidas cautelares en donde el órgano judicial se avoca a su estricto cumplimiento para los cuales existe parámetros de seguimiento de tal orden. Caso distinto sucede con las

medidas de protección y órdenes de alejamiento, en donde la víctima tiene que ser intimidada, amenazada o agredida en reiteradas oportunidades para que el juez tome otras medidas contra el agresor. Esto sustenta que el sistema judicial no ampara conforme corresponde, los derechos vulnerados de la víctima.

#### - EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ÓRDENES DE ALEJAMIENTO

**Tabla N° 6.**

*¿Cree usted que se cumplen ampliamente las medidas de protección u órdenes de alejamiento otorgadas a favor de la víctima?*

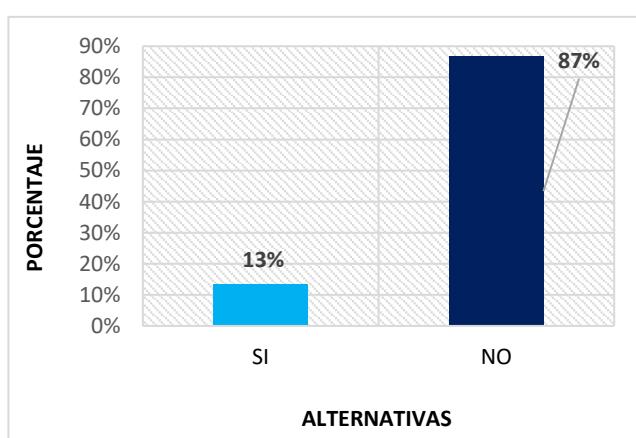
Alternativas	Cantidad	Porcentaje
SI	2	13%
NO	13	87%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

**Gráfico N° 3.**

*¿Cree usted que se cumplen ampliamente las medidas de protección u órdenes de alejamiento otorgadas a favor de la víctima?*



Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

### **Análisis:**

De los datos obtenidos en la aplicación de las encuestas a los abogados litigantes, respecto a si se cumplen las medidas de protección y órdenes de alejamiento otorgadas por el juez a favor de la víctima en los procesos por violencia familiar, podemos detallar lo siguiente:

Un dato muy curioso y paradójico a la vez es que el 87% de los encuestados manifiestan que no se cumplen ampliamente las medidas de protección y órdenes de alejamiento dictadas por el juez a favor de la víctima.

Mientras, un 13% opinan si se cumplen las medidas de protección y órdenes de alejamiento a favor de la víctima.

### **Interpretación:**

En el análisis descrito líneas arriba comenzamos diciendo que los datos que nos proyecta esta pregunta del cuestionario se denota paradójico su respuesta, debido a que un 87% de los encuestados afirman que las medidas de protección y órdenes de alejamiento dictadas por el Juzgado de Familia no se cumplen a cabalidad y es paradójico frente al 67% de encuestados que afirman que los juzgados amparan ampliamente a la víctima con el otorgamiento de las medidas de protección y órdenes de alejamiento dictadas. La mayoría de abogados encuestados consideran que no basta con dictar medidas de protección si éstas no van a cumplirse a cabalidad. Uno de los factores que hace que las medidas de protección y órdenes de alejamiento no se cumplen se debe a la falta de información por parte del agresor respecto de los alcances de estas medidas adoptadas por el juez y las consecuencias que traería su incumplimiento. A demás, el Juzgado no realiza seguimiento riguroso del cumplimiento de las medidas de protección y órdenes de alejamiento; sólo atinan a denunciar penalmente por desobediencia y resistencia a la autoridad cuando la víctima recurre reiteradamente por haber sido intimidada, amenazada y/o agredida física y psicológicamente. No existe un control y monitoreo judicial de estas medidas.

Sólo un 13% son de los que opinan que estas medidas de protección se

cumplen a cabalidad, debido al conocimiento que tienen estos agresores de la consecuencia que tendrían si incumplieran dicha medida. Pocas personas en la sociedad se encuentran debidamente informado acerca de los alcances de las disposiciones o medidas dictadas por el juez.

**- RESPECTO A LA ACTUACIÓN OPORTUNA DE LAS INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY N°30364.**

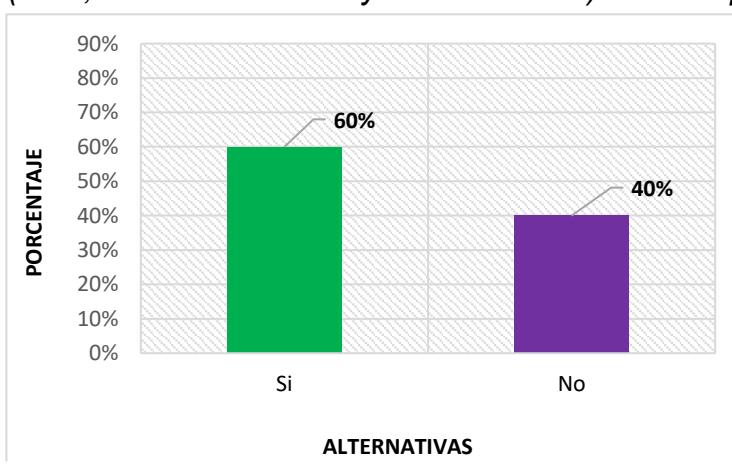
**Tabla N° 7.**

*Según su opinión, ¿todas las autoridades comprendidas en la Ley N°30364 (PNP, Ministerio Público y Poder Judicial) actúan oportunamente frente a una denuncia de violencia familiar?*

Alternativas	Cantidad	Porcentaje
Si	9	60%
No	6	40%
<b>Fuente:</b> Cuestionario <b>Elaboración:</b> Tesista	<b>Total</b> 15	<b>100%</b>

**Gráfico N° 4.**

*Según su opinión, ¿todas las autoridades comprendidas en la Ley N°30364 (PNP, Ministerio Público y Poder Judicial) actúan oportunamente frente a*



**Fuente:** Cuestionario  
**Elaboración:** Tesista

*una denuncia de violencia familiar?*

### **Análisis:**

De los datos obtenidos en la aplicación de las encuestas a los abogados litigantes, respecto a si todas las autoridades comprendidas en la Ley N°30364 (PNP, Ministerio Público y Poder Judicial) actúan oportunamente frente a una denuncia de violencia familiar, podemos detallar lo siguiente:

El 60% de los encuestados manifiestan que no todas las autoridades comprendidas en la Ley N°30364 (PNP, Ministerio Público y Poder Judicial) actúan oportunamente frente a las denuncias de violencia familiar.

Sin embargo, existe un 40% de los encuestados que opinan contrario al primer grupo que manifiesta que en la recepción y en el proceso aún existen autoridades que no actúan oportunamente frente a los casos de violencia familiar.

### **Interpretación:**

El 60% de los encuestados manifiestan que existen autoridades que cumplen y actúan diligentemente y de manera oportuna frente a los hechos de violencia familiar que se suscitan a diario en la ciudad de Huánuco, siguiendo los parámetros establecidos por la Ley N°30364, pese a no contar con suficiente recursos humanos y materiales para llevar a cabo la tarea.

Un grupo considerable de 40% manifiestan que las autoridades no actúan oportunamente frente a los casos de violencia familiar, esto se debe a la demora en los trámites de la denuncia, la demora en las evaluaciones médicas y psicológicas correspondientes, la falta de asistencia legal a la víctima, etc. Si bien, las autoridades intentan asistir todos los casos de violencia familiar, estos se ven obstaculizados por criterios externos que impiden la asistencia oportuna de dichas autoridades, debido a que existe poco personal para la abultada carga de denuncias por violencia familiar. Algunos encuestados manifestaban que si bien la Ley N°30364 exige la atención prioritaria de los casos de violencia familiar, esto se contrapone a la falta de recursos humanos y materiales para sostener dicha disposición y la atención también de otros casos o delitos tramitados en las mismas autoridades.

## - SOBRE CAPACITACIONES RECIBIDAS.

**Tabla N° 8.**

*¿Ha recibido algún tipo de capacitación en violencia familiar?*

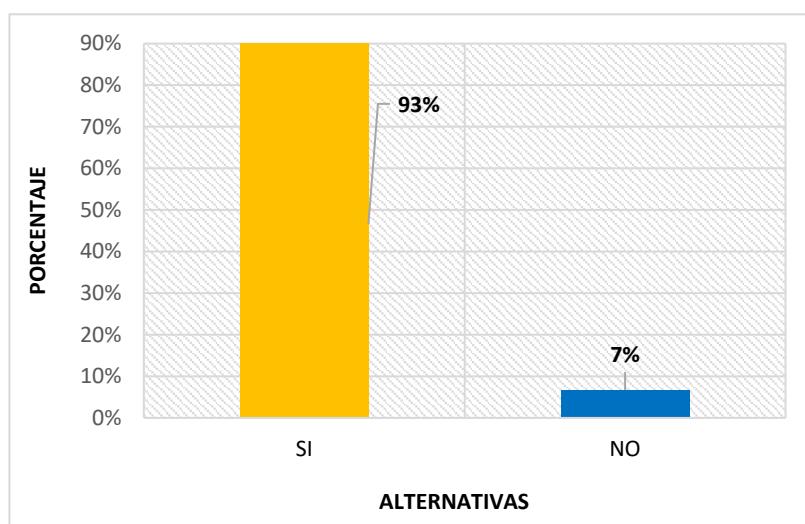
Alternativas	Cantidad	Porcentaje
SI	14	93%
NO	1	7%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

**Gráfico N° 5.**

*¿Ha recibido algún tipo de capacitación en violencia familiar?*



Fuente: Cuestionario

Elaboración: Tesista

### Análisis:

De los datos obtenidos en la aplicación de las encuestas a los abogados litigantes, respecto de si han recibido alguna capacitación recientemente sobre el tema de violencia familiar, podemos detallar lo siguiente:

El 93% de los encuestados afirman haber tenido una capacitación y/o charla sobre el tema de violencia familiar. Mientras que el 7% se capacita sobre el tema de violencia familiar a través de libros, artículos y folletos.

### Interpretación:

La mayoría de los encuestados (93%) afirman haber asistido a por lo menos una capacitación, taller o curso sobre violencia familiar; en muchos de

los casos subvencionados por ellos mismo y una mínima parte promovida por alguna institución del Estado.

Sin embargo, una mínima (7%) manifiestan que no recurren a ningún curso de capacitación puesto que se capacitan personalmente a través de la lectura de libros y folletos.

#### **4.1.3. Presentación de los resultados de la matriz de análisis documental de los expedientes judiciales de violencia familiar.**

**Cuadro N° 1.**

*Cuadro de análisis documental de los Expedientes Judiciales*

Nº	Nº Exp.	Duración del Proceso		Medidas de Protección		La víctima cuenta con abogado		Reparación Civil		Culminó en sentencia	
		Inicio	Término	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
1	1966-2017	21/06/2017	14/07/2017		X		X		X		X
2	2009-2017	26/06/2017	-----	X			X	X		X	
3	1567-2017	15/05/2017	31/05/2017		X	X			X		X
4	0002-2017	05/01/2017	24/01/2017	X			X	X		X	
5	0353-2017	31/01/2017	20/02/2017	X			X	X		X	
6	2906-2017	06/10/2017	-----	X			X	X		X	
7	0408-2017	17/01/2017	25/01/2017	X		X		X		X	
8	3222-2017	02/11/2017	-----	X		X		X		X	
9	0151-2017	05/01/2017	13/01/2017	X			X	X		X	
10	1802-2017	23/06/2017	07/07/2017	X		X		X		X	
11	1622-2017	19/05/2017	26/10/2017	X			X	X		X	
12	3940-2017	26/12/2016	15/01/2017	X			X	X		X	
13	1307-2017	12/04/2017	28/04/2017	X		X		X		X	
14	1949-2017	11/05/2017	05/07/2017	X			X	X		X	
15	2674-2017	15/09/2017	29/09/2017	X			X	X		X	
16	0883-2017	09/06/2017	30/10/2017	X		X		X		X	
17	1766-2017	21/06/2017	-----		X		X		X		X
18	1722-2017	16/06/2017	07/06/2017	X			X	X		X	
19	2365-2017	24/08/2017	-----	X		X		X		X	
20	0294-2017	25/01/2017	16/02/2017		X		X		X		X
<b>TOTAL</b>				<b>16</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>13</b>	<b>16</b>	<b>4</b>	<b>16</b>	<b>4</b>

Fuente: Revisión documental de expedientes.

Elaboración: Tesista

## - TIEMPO QUE DURA EL PROCESO JUDICIAL.

Análisis e Interpretación:

De la información obtenida a través del análisis documental de los expedientes de violencia familiar tramitado por ante el 1° Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, respecto a la duración del proceso judicial de violencia familiar, podemos manifestar lo siguiente:

Si observamos el cuadro de análisis documental de los expedientes podemos apreciar que no existe demasiada dilación del proceso respecto de los plazos establecidos en los mismos. Quiere decir que al menos la víctima tiene un respaldo legal del juzgado al emitir las medidas de protección o alguna otra medida cautelar en el plazo correspondiente.

## - SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

**Tabla N° 9.**

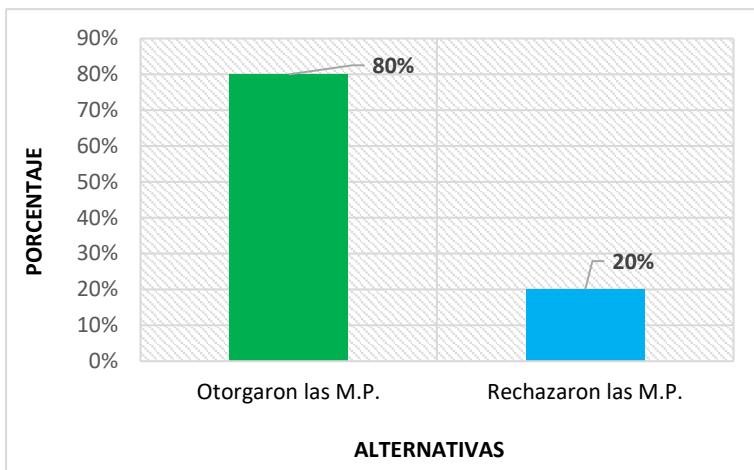
*Otorgamiento de las Medidas de Protección*

Alternativas	Cantidad	Porcentaje
Se otorgaron medidas de protección a favor de la víctima.	16	80%
Se rechazaron las medidas de protección a favor de la víctima.	4	20%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Revisión documental de expedientes.

Elaboración: Tesista

**Gráfico N° 6.**  
*Otorgamiento de la Medidas de Protección*



Fuente: Revisión documental de expedientes.

Elaboración: Tesista

### Análisis:

De la información obtenida a través del análisis documental de los expedientes de violencia familiar tramitado por ante el 1º Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, respecto al otorgamiento de las medidas de protección, podemos detallar lo siguiente:

De las carpetas analizadas que corresponden a procesos por violencia familiar tramitados en dicho Juzgado, el 80% se resolvió otorgando medidas de protección a favor de la víctima.

Sin embargo, al 20% de los analizados no se les otorgó las medidas de protección, debido a múltiples factores (abandono del proceso, las partes se reconciliaron, etc.).

### Interpretación:

No podemos negar que de parte del 1º Juzgado Especializado de Familia existe la predisposición de amparar y salvaguardar la integridad física y psicológica de la víctima de violencia familiar, debido a que la mayoría de los procesos (80%) cuentan con medidas de protección y órdenes de alejamiento, las mismas que protegen a la víctima y repele toda conducta de violencia por parte del agresor.

Respecto a la mínima parte de los procesos que no ameritaron el otorgamiento de las medidas de protección y órdenes de alejamiento, debido a que se presentaron factores que no permitieron dictar tal medida. Por ejemplo, abandono del proceso por parte de la víctima, reconciliación de las partes, los hechos denunciados no constituyeron causal de violencia en contra de la demandante.

- **RESPECTO SI LA VICTIMA ES ASISTIDO POR UN ABOGADO DEFENSOR.**

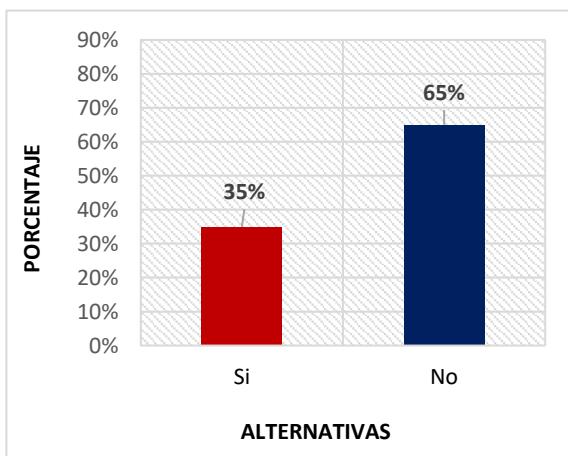
**Tabla N° 10.**  
*Asistencia Legal*

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Si	7	35%
No	13	65%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Revisión documental de expedientes.

Elaboración: Tesista

**Gráfico N° 7.**  
*Asistencia Legal*



Fuente: Revisión documental de expedientes.

Elaboración: Tesista

### **Análisis:**

De la información obtenida a través del análisis documental de los expedientes de violencia familiar tramitado por ante el 1° Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, respecto al tipo de violencia que dieron origen al proceso judicial, podemos manifestar lo siguiente:

Analizados los expedientes, se visualiza que en el 65% de los procesos por violencia familiar, las víctimas no cuentan con la asistencia legal de un abogado defensor. Mientras que en el 35%, se visualiza que las víctimas cuentan con un abogado defensor.

### **Interpretación:**

La gran mayoría (65%) de los expedientes analizados son tramitados sin presencia de un abogado que defienda los derechos de la víctima; esto genera muchas veces impunidad, es decir, cuando la víctima no se apersona al proceso en la mayoría de casos se llegan a archivar los procesos por supuesto abandono del caso. Lo que sería distinto cuando la víctima tendría un abogado apersonado al proceso a quien deberían notificarles sobre las diligencias pertinentes.

De los expedientes analizados, solo un 35% de los procesos, las víctimas tienen abogado que les brindan asesoría legal oportuna.

### **- RESPECTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A LA VICTIMA.**

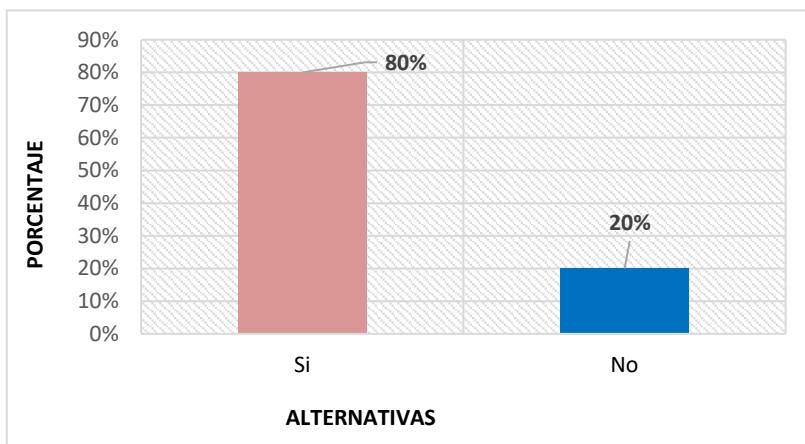
**Tabla N° 11.**  
*Reparación del daño causado*

Alternativas	Cantidad	Porcentaje
SI	16	80%
NO	4	20%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Revisión documental de expedientes.

**Elaboración:** Tesista

**Gráfico N° 8.**  
*Reparación del daño causado*



Fuente: Revisión documental de expedientes.

Elaboración: Tesista

#### **Análisis:**

De la información obtenida a través del análisis documental de los expedientes de violencia familiar tramitado por ante el 1º Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, respecto a la reparación del daño causado, podemos manifestar lo siguiente:

El 80% de los expedientes revisados establecen dentro de las medidas, la reparación al daño ocasionado a favor de la víctima. Mientras que el 35% de los expedientes analizados no contienen la reparación civil a favor de la víctima.

#### **Interpretación:**

De los datos extraído del análisis documental de los expedientes del 1º Juzgado Especializado de Familia, es notorio visualizar que en la mayoría de los casos (80%) las víctimas son asistidas con un monto de reparación civil, fijadas por el juez, por el daño ocasionado que serán pagados íntegramente por el agresor. Es importante recalcar que si bien el sistema de justicia ampara a la víctima con la sanción al agresor y la reparación del daño ocasionado a través de un monto pecuniario a favor de ésta; sin embargo, según manifiesta el especialista legal del juzgado, a pesar de que el juzgado fija las reparaciones civiles a favor de la víctima, no siempre el agresor cumple con el pago respectivo, y esto genera un problema en el sistema de justicia de las

víctimas de la violencia familiar en la ciudad de Huánuco.

Respecto al 20% de expedientes que no fijaron el monto de la reparación civil, esto se debe a que durante el proceso se desestimó la solicitud de las medidas de protección a favor de la víctima, por lo que concluye el proceso.

- **RESPECTO A LA CULMINACIÓN DEL PROCESO.**

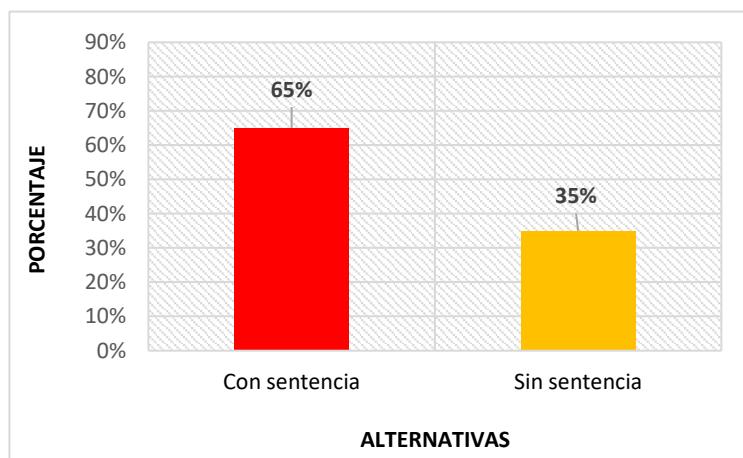
**Tabla N° 12.**  
*Culminación del proceso*

Alternativas	Cantidad	Porcentaje
Con sentencia	13	65%
Sin sentencia	7	35%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Revisión documental de expedientes.

Elaboración: Tesista

**Gráfico N° 9.**  
*Culminación del proceso*



Fuente: Revisión documental de expedientes.

Elaboración: Tesista

**Análisis e Interpretación:**

De la información obtenida a través del análisis documental de los expedientes de violencia familiar tramitado por ante el 1º Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, respecto a la culminación del proceso, podemos manifestar lo siguiente:

En el 65% de los expedientes analizados, se verifica que dichos procesos concluyeron con la emisión de la sentencia correspondiente, las mismas que en su mayoría sancionan al agresor y amparan a la víctima. Un 35% de los expedientes, desestimaron y absolvieron al presunto agresor debido a que no se evidencio actos de violencia.

#### **4.1. Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis**

Para la prueba de hipótesis, se plantearon las hipótesis de investigación y las hipótesis nulas tanto para la general y las específicas, luego se determinó el coeficiente de correlación de SPEARMAN ( $r$ ) empleando el software SPSS (VERSIÓN 24.0), ingresando los datos de las variables: Factores de los procesos de Violencia Familiar y Nivel de eficacia esperado, así como las dimensiones de ambas variables. Para la interpretación utilizamos la siguiente tabla:

**Cuadro N° 2.**

*Interpretación de los valores del coeficiente de correlación de SPEARMAN*

VALOR O GRADO “r”	INTERPRETACIÓN
$\pm 1.00$	Correlación perfecta (positiva o negativa)
De $\pm 0.90$ a $\pm 0.99$	Correlación muy alta (positiva o negativa)
De $\pm 0.70$ a $\pm 0.89$	Correlación alta (positiva o negativa)
De $\pm 0.40$ a $\pm 0.69$	Correlación moderada (positiva o negativa)
De $\pm 0.20$ a $\pm 0.39$	Correlación baja (positiva o negativa)
De $\pm 0.01$ a $\pm 0.19$	Correlación muy baja (positiva o negativa)
0.00	Correlación nula (no existe correlación)

Fuente: Elaboración propia a partir de Spiegel, M (2001)

##### **4.1.4. Prueba de hipótesis general**

**Ha** Los factores que inciden en los procesos judiciales de violencia familiar para obtener el nivel de eficacia esperado en el 1º Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017, son de tipo procesal y administrativo.

**Ho** Los factores que inciden en los procesos judiciales de violencia familiar para obtener el nivel de eficacia esperado en el 1º Juzgado

Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017, no son los de tipo procesal y administrativo.

### Cuadro N° 3.

*Factores que inciden en los procesos / Nivel de eficacia Correlaciones*

		FACTORES DE INCIDEN	NIVEL DE EFICACIA
Rho de Spearman	FACTORES QUE INCIDEN	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	110
	NIVEL DE EFICACIA	Coeficiente de correlación	,420**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	110

\*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

### Interpretación:

Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.420 se encuentra dentro de una valoración moderada, es decir, los factores procesales y administrativos que se presentan en los procesos de violencia familiar inciden significativamente en el nivel de eficacia esperado en el 1º Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017.

#### 4.1.5. Contrastación de las hipótesis específicas:

##### Hipótesis específica 1:

Los factores procesales, como los plazos, las medidas cautelares y la debida diligencia de los procesos judiciales de violencia familiar inciden en el nivel de eficacia esperado en el 1º Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017.

**Cuadro N° 4.***Factores Procesales / Nivel de eficacia. Correlaciones*

		FACTORES PROCESALES	FACTORES PROCESALES	NIVEL DE EFICACIA
Rho de Spearman	FACTORES PROCESALES	Coeficiente de correlación	1,000	,411**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	110	110
NIVEL DE EFICACIA		Coeficiente de correlación	,411**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	110	110

\*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

### **Interpretación:**

Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.411 se encuentra dentro de una valoración moderada, es decir, los factores procesales, como los plazos, las medidas cautelares y la debida diligencia en los casos de violencia familiar inciden significativamente en el nivel de eficacia esperado en el 1º Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017.

### **Hipótesis específica 2:**

Los factores administrativos, como recursos humanos (PNP, MP, PJ), notificación a las partes y capacitación de las autoridades en los procesos judiciales de violencia familiar inciden en el nivel de eficacia esperado en el 1º Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017.

**Cuadro N° 5.**

*Factores Administrativos / Nivel de eficacia Correlaciones*

		FACTORES ADMINISTRATIVOS	NIVEL DE EFICACIA
Rho de Spearman	FACTORES ADMINISTRATIVOS	Coeficiente de correlación	
		Sig. (bilateral)	,251
		N	110
NIVEL DE EFICACIA		Coeficiente de correlación	-,110
		Sig. (bilateral)	,251
		N	110

\*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**Interpretación:**

Como el coeficiente de correlación tiene un valor de -0.110 se encuentra dentro de una valoración muy baja e inversa, es decir, los factores administrativos no inciden significativamente en el nivel de eficacia de los procesos de violencia familiar en el 1º Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017.

## CAPÍTULO V

### 5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 5.1. Contrastación de los resultados con el planteamiento del problema.

El presente trabajo de investigación tuvo por finalidad indagar los aspectos más relevantes que inciden en los procesos judiciales de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco respecto de su eficacia; preguntándonos es qué medida se relaciona el nivel de eficacia con los factores procesales y administrativos de los procesos por violencia familiar en el 1° Juzgado Especializado de Familia, durante el año 2017.

El desarrollo de los procesos por violencia familiar se ve afectada por múltiples factores de índole procesal y administrativo que inciden en la eficacia de los mismos. Es importante resaltar que actualmente existe una sobrecarga en los procesos judiciales por violencia familiar, en promedio ingresan 180 casos por mes por violencia familiar. Esto genera que existe disminución en el nivel de eficacia de los procesos debido a que contrapone otros factores como cumplimiento del plazo, otorgamiento y cumplimiento de las medidas de protección, diligenciamiento del proceso, recursos humanos disponibles, notificación de las partes y capacitación de las autoridades.

Dentro de los factores procesales, como problema planteado se encuentran el cumplimiento de los plazos legales en los procesos judiciales por violencia familiar incide en el nivel de eficacia de los mismos, es decir, según la entrevista realizada al Juez respecto a la segunda pregunta sobre el cumplimiento de los plazos, el letrado manifiesta que si bien la Ley N°30364 le pone un plazo al trámite de los casos de violencia familiar que es de 5 días, sin embargo, manifiesta que por la sobrecarga procesal en muchos de los casos no se llega a cumplir con los plazos establecidos y tienden a demorar más del tiempo

establecido. Otro factor es el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a favor de la víctima; en la entrevista con el Juez Especializado de Familia, manifiesta que no se cumple cabalmente las órdenes de medidas de protección. Es corroborado también por la pregunta N°07 del cuestionario realizado a los abogados litigantes quienes afirman que los plazos no se cumplen conforme corresponde, esto por falta de seguimiento a las víctimas, por desconocimiento de la parte agresora, la carga procesal, falta de personal para la atención de los casos de manera oportuna, etc.

Otro factor procesal que se presenta como problema ante la ineficacia de los procesos por violencia familiar es el debido diligenciamiento del proceso, que en muchos casos hemos podido notar no le dan prioridad desde la atención en las comisarías muchas veces no son recepcionadas sus denuncias, no priorizan su trámite, atención a la víctima, etc., todo esto en suma no genera eficacia en los procesos.

A nivel del planteamiento de los factores administrativos que influyen en la eficacia de los procesos de violencia familiar, podemos afirmar que aspectos como los de recursos humanos que son escasos para atender la abultada carga de procesos que se registra en el 1º Juzgado especializado de Familia. Así mismo, la debida notificación de las partes (en casos por domicilios lejanos, domicilios imprecisos, etc.) la víctima asiste a las diligencias programadas, por lo que el juzgado lo archiva considerando el abandono del proceso. Y la capacitación de las autoridades para mejorar el nivel de eficacia de los procesos, desde la recepción de la denuncia por violencia familia hasta el desarrollo y finalización de la misma, considerando que debe ser un proceso de suma importancia que debe ser tratado prioritariamente.

Los planteamientos presentados en la investigación se contrastan con los datos obtenidos, debido a la presencia de factores que inciden en la ineficacia de los procesos de violencia familiar tramitados por ante el Juzgado de Familia.

## **5.2. Contrastación de los resultados con los objetivos de la investigación.**

Los objetivos propuestos en la presente investigación se contrastan con los resultados obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Nuestro objetivo general fue determinar los factores que inciden en el nivel de eficacia de los procesos de violencia familiar tramitados en el 1º Juzgado Especializado de Familia; a partir de los resultados presentados podemos inferir que existe determinados factores que inciden en la eficacia del proceso de violencia familiar, por lo que queda demostrado la relación entre los factores procesales y administrativos con respecto al nivel de eficacia de los procesos de violencia familiar.

Existe estrecha relación entre los factores procesales como el cumplimiento de los plazos legales y el nivel de eficacia en los procesos por violencia familiar, más aún cuando 3 personas que conforman el Juzgado Especializado de Familia puedan atender los 180 casos que ingresan en promedio por mes y cumpliendo los plazos previsto en la Ley N°30364. Por tanto, los procesos ya no duran según los plazos previstos en la ley (5 días) sino tardan mucho más. Y en palabras del Juez “se podría atender la sobrecarga diligentemente, siempre que contemos con los recursos necesarios”.

Dentro de los objetivos específicos, nos propusimos establecer los factores procesales como el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas. Según los resultados obtenidos, las medidas de protección no se cumplen a cabalidad por parte del agresor, quien a pesar de dicha orden judicial hace caso omisión y continúa con agresiones físicas y/o verbales hacia la víctima. Por lo tanto, el incumplimiento de las medidas de protección tiene relación con el nivel de eficacia de los procesos judiciales por violencia familiar.

El segundo objetivo específico planteado refiere definir los factores administrativos que inciden en la eficacia de los procesos de violencia

familiar en el 1º Juzgado Especializado de Familia; al respecto podemos manifestar que en los datos presentados se evidenció la existencia de factores administrativos como recursos humanos, la notificación de las partes y la capacitación de las autoridades que permitan obtener la eficacia en los trámites que debe llevar todo proceso de violencia familiar. Considerando que la excesiva carga procesal coadyuva la ineficacia de los procesos, esto trae como consecuencia la insuficiencia (cantidad) del personal, los recursos y materiales logísticos para la atención oportuna, el incumplimiento de los plazos en el proceso, la falta de médicos y psicólogos forenses que emitan a tiempo sus dictámenes periciales y no se programen los exámenes periciales a fechas muy prolongadas, etc.

Finalmente, respecto al objetivo de establecer la relación del nivel de eficacia en relación a la vigencia de la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; según los resultados se justifica en parte el buen nivel de eficacia de la Ley N°30364 debido a que hoy en día se priorizan más las atenciones de las denuncias por violencia familiar en el Juzgado Especializado de Familia, sin embargo, no son tan eficaces al momento de tramitar dichos procesos porque se encuentran muchas falencias como el número de personal en los juzgados, los recursos empleados para dicha atención, la coordinación multisectorial para las atenciones, la demora de los informes periciales, la ineficacia en el cumplimiento de los plazos, el cumplimiento de las medidas de protección y de las reparaciones civiles por parte del agresor, entre otras.

### **5.3. Contrastación de los resultados con la hipótesis de la investigación.**

Las hipótesis planteadas en la presente investigación se contrastan con los resultados obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, la misma que detallamos a continuación.

La conjetura principal planteada respecto los factores que inciden en los procesos judiciales de violencia familiar para obtener el nivel de

eficacia esperado en el 1° Juzgado Especializado de Familia, son de tipo procesal y administrativo. Esto se contrasta con las múltiples deficiencias a nivel del trámite procesal (plazos, medidas cautelares y debido diligenciamiento del proceso) que permiten un bajo nivel de eficacia procesal. Y aquellos aspectos administrativos (recursos humanos, la notificación de las partes y la capacitación de las autoridades) que inciden en el nivel de eficacia de los procesos judicial por violencia familiar.

Así mismo, la primera hipótesis específica planteada sobre los factores procesales como los plazos, las medidas cautelares (protección) y la debida diligencia de los procesos inciden en el nivel de eficacia esperado en los procesos de violencia familiar en el 1° Juzgado Especializado de Familia de Huánuco, la misma queda comprobado con los resultados mostrados del incumplimiento de los plazos legales en el desarrollo del proceso ocasiona un bajo nivel de eficacia en los procesos judiciales por violencia familiar. La Ley N°30364 garantiza el cumplimiento de los plazos en los procesos por violencia familiar, además exhorta y sanciona a quienes no cumplen diligentemente con los trámites en favor de las víctimas. Pero es curioso notar, que se exige eficacia y oportuna atención con la ley cuando en la práctica los juzgados presentan dificultades, obstáculos y limitaciones de indoles humanos, económico, material y hasta estructural. Lo mismo sucede con las medidas de protección otorgadas a favor de la víctima que según lo afirmado por el Juez y el cuestionario realizado por los abogados litigantes quienes manifiestan que las medidas de protección se otorgan sin problema alguno, el cuestionamiento está en que esas medidas de protección no los cumple el agresor. En ese sentido, existe otro factor procesal que, según los resultados, se encuentra probado y esta referido al diligenciamiento del proceso, es decir, la celeridad con que se tramita los procesos de violencia familiar que resulta un problema actual debido a la demora del proceso que muchas veces la víctima deja su trámite y el Juzgado lo archiva por un supuesto abandono de proceso.

Respecto a la segunda hipótesis específica se comprobó que los factores

administrativos como recursos humanos, notificación de las partes y capacitación a las autoridades inciden en el nivel de eficacia esperado en los procesos de violencia familiar en el 1° Juzgado Especializado de Familia de Huánuco. En cuanto al factor de recursos humanos, no existen muchos especialistas, notificadores que atiendan la sobrecarga procesal de este tipo de proceso, siendo solo 3 personas que tramitan 180 casos mensuales únicamente de este tipo de proceso de violencia familiar, lo que resulta insuficiente y esto genera a su vez, demora en el proceso, mala calidad en el desarrollo del proceso, etc., perdiendo el nivel de eficacia esperado. Así mismo, las notificaciones a las partes es otro factor comprobado que inciden en el nivel de eficacia de los procesos, cuando se tiene que realizar notificaciones para la víctima o agresor cuyos domicilios son distantes y que el personal de notificaciones no puede realizar dicha notificación por lo que recurren a través de la empresa currier, enviar a las autoridades de la zona donde domicilia la víctima o agresor, y cuando estas autoridades no tienen conocimiento del procedimiento de notificación, las que puedan realizar (aunque muchas veces no realizan la notificación) no realizan una notificación conforme a ley, por lo que no tienen la validez y el Juzgado vuelve a notificar nuevamente. Esto ocurre también cuando los domicilios son imprecisos. Y un tercer aspecto administrativo que incide en el nivel de eficacia de los procesos, se trata de la capacitación de las autoridades judicial, administrativos y políticos (autoridades de comunidades y pueblos) para la debida atención (comisarías) y desarrollo (jueces, administrativos y tenientes gobernadores) del proceso. Por ejemplo, capacitar a los tenientes gobernadores de las comunidades, caseríos, anexos, etc. de la zona rural y urbana sobre la correcta notificación a las partes, esto reduciría un tiempo considerable en la demora de los procesos.

## **CONCLUSIONES:**

- Los factores que inciden en el nivel de eficacia de los procesos judiciales de violencia familiar en el 1° Juzgado Especializado de Familia de Huánuco son Factores de tipo procesal y Administrativo.
- Los factores de tipo procesal que inciden en el nivel de eficacia de los procesos judiciales de violencia familiar en el 1° Juzgado Especializado de Familia de Huánuco son el control de plazos (debido a la sobrecarga procesal y falta de personal), el cumplimiento de las medidas de protección (por parte del agresor) y la debida diligencia (celeridad) de los procesos.
- Los factores de tipo administrativo que inciden en el nivel de eficacia de los procesos judiciales de violencia familiar en el 1° Juzgado Especializado de Familia de Huánuco son recursos humanos, es decir, la falta de personal (especialista judicial y notificador) que atienda y agilice los procesos. La notificación a las partes es otro factor en casos de domicilios distantes o imprecisos. Y la capacitación de las autoridades judicial, administrativos y políticos (autoridades de comunidades y pueblos) para la debida atención (comisarías) y desarrollo (jueces, administrativos y tenientes gobernadores) del proceso.

## **RECOMENDACIONES:**

- El Poder Judicial deberá implementar Juzgados Especializados en atender las denuncias por violencia familiar de manera exclusiva, así descongestionar la carga procesal; así mismo incrementar el número de personal, dotar de ambientes y material logístico para su adecuada y oportuna atención.
- Los Juzgados Especializados de Familia deberán coordinar mejor con la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público (Fiscalía y Medicina Legal), Centro de emergencia de la Mujer y Defensa Pública a efectos que pueda articular acciones que promuevan un adecuado filtro de las denuncias, remisión de las denuncias, etapa de investigación y sanción con el fin de reducir el tiempo de demora de los procesos judiciales a favor de la víctima.
- El Poder Judicial a través de las áreas que corresponde (Equipo Multidisciplinario) deberá realizar seguimiento y monitoreo de las ordenes de medidas de protección dictadas a favor de las victimas juntamente con el personal de la Policía Nacional del Perú a efectos de que el agresor cumpla con dichas medidas y se proteja la integridad de la víctima.
- El Estado deberá promover la implementación integral de la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, considerando la parte de recursos humanos, económica e infraestructura; para poder cumplir con los fines y objetivos que es la de prevenir, sancionar y erradicar la violencia. Considerando que actualmente solo se sanciona los hechos de violencia mas no se previene y erradica, lo cual sería un trabajo fundamental para demostrar su máxima eficacia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acalé Sánchez, M. (2001). “*De la asexualidad de la ley penal a la sexualización del problema de los malos tratos en el ámbito familiar en: Anuario de Derecho Penal 1999-2000, monográfico “Derecho penal y discriminación de la mujer”*”, Lima - Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Alcalá Pérez, R. (2009). “*La dispensa del deber de declarar de la víctima de violencia de género: interpretación jurisprudencial*”. (III Congreso del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género. “Balance de aplicación de cuatro años de la Ley Integral en la Administración de Justicia”, Madrid, 21 a 23 de octubre). Aplicación jurisdiccional de la Ley Integral en materia penal: cuestiones más controvertidas y posibles reformas, pp. 1-17. Recuperado de: <https://n9.cl/f9ms>
- Alcázar, A. (2017) “*Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia, análisis de expedientes de los Juzgados de Familia de Cusco diciembre-2015*”. Tesis para optar el Título Profesional de Abogado. Universidad Andina del Cusco. Cusco.
- Ayvar Roldán, C. (2007). “*Violencia Familiar, Interés de Todos, Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*”. Arequipa-Perú: Editorial ADRUS SRL.
- Birgin, H. (1999). “*Las mujeres: El Derecho y sus derechos. Institución y subjetividad, sobre Derecho, Género y Discriminación*”. Lima-Perú: Primera edición, Defensoría del Pueblo.
- Bramont Arias -Torres, L. (1998). “*Manual de Derecho Familiar*”, Parte Especial. 4ta. Edición. Lima-Perú: Ed. San Marcos.
- Bramont Arias, L. (1984). “*El Ministerio Público*”, Lima-Perú: SP Editores.
- Caro Coria, D. y San Martín Castro, C. (2000). “*Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: Aspectos penales y procesales*”, Lima-Perú. Primera edición, Edit. Grijley

- Caro, A. (2000). *“La Defensoría del Pueblo frente a la violencia familiar: quejas respecto a la actuación policial, en Sobre género, derecho y discriminación”*. Lima-Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú - Defensoría del Pueblo.
- Casaverde, M. y Cevasco, G. (2013). *“Diagnóstico sobre Servicios de Atención en Violencia Familiar y Sexual: Cuadernos de Trabajo”*. Lima-Perú: Centro de la Mujer Peruana, Flora Tristán; Movimiento Manuela Ramos.
- Castro, C. (2015), *“Derechos Humanos y violencia intrafamiliar: el incumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos y la impunidad frente a la violencia intrafamiliar contra mujeres, niños y niñas”*. Tesis para obtener el grado de Maestría. Universidad Santo Tomás de Aquino. Colombia.
- Chauca Palma, L. (2005). *“El proceso judicial de violencia familiar y las medidas de protección”*. Lima - Perú: Revista El diplomado, U F. Villarreal, N 4.
- Cooral Talciani, H. (2005). *“Derecho y Derecho de Familia”*. Lima - Perú: Gaceta Jurídica.
- Corantes Morales, V. y Navarro Garma, A. (2000). *“Violencia Familiar”*. Lima - Perú: Ed. Librería y Ediciones Jurídicas.
- Cornejo Chávez, H. (1982). *“Derecho Familiar Peruano. Sociedad Conyugal”*. Lima - Perú: Ed. Studium.
- García Rada, D. (1984) “Manual de Derecho Procesal Penal”. Lima - Perú: Editorial Distribuidora de Libros.
- Guamaní, T. (2016). *“La violencia intrafamiliar en el Nuevo Modelo de Administración de Justicia Ecuatoriana: Avances y Prospectivas para su justiciabilidad”*. Tesis de Maestría. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Quito.

- López Díaz, E. (2006). "Iniciación al derecho". Madrid: Ediciones Delta.
- Meza Flores, E. (2014). "*El plazo razonable en los procesos de violencia familiar*". Lima - Perú: Revista Jurídica del Perú, Nº 136.
- Meza Flores, E. (2015). "*La eliminación de la conciliación en la violencia familiar*". Lima - Perú: Revista Jurídica del Perú, Nº 48.
- Montaner Fernández, R. (2007). "*El quebrantamiento de penas o medidas de protección a las víctimas de la violencia doméstica. ¿Responsabilidad penal de la mujer que colabora o provoca el quebrantamiento?*" Indret: Revista para el análisis del Derecho, Nº04, pp. 1-26. Recuperado de: <https://n9.cl/fy3ej>
- Olaizola Nogales, I. (2010). "*Violencia de género: elementos de los tipos penales con mayor dificultad probatoria*". Estudios Penales y Criminológicos, Vol. XXX, pp. 269-316. Recuperado de: <https://n9.cl/zuclr>
- Padilla, B. & Torres L. (2014) "*Eficacia de la norma jurídica en los procesos de violencia familiar en el Distrito de Huaral*". Tesis para optar el Título Profesional de Abogado. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho-Lima.
- Palma, L. (2011). "*Gestión judicial y mejora continua*", en *Diario ElDial.Com*, <http://www.eldial.com>, año X, núm. 2264, Suplemento de Administración de Justicia y Reformas Judiciales, Editorial Albremática, Buenos Aires, Argentina; en línea: <https://n9.cl/3240u>
- Piñeiro Zabala, I. (2011). "*La víctima de la violencia de género y la dispensa del art. 416 de la LECRIM*". Revista jurídica de Castilla y León, Nº24, pp. 91-116.
- Ríos Miguel, A. (2008). "*Violencia Familiar*". Lima-Perú: Editorial IDEMSA.
- Rosales, R. (2017) "*Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015 – 2017*". Tesis para

optar el Título Profesional de Abogado. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho.

Serrano Hoyo, G. (2010). “*Sobre las posibles conductas procesales de la mujer víctima de delitos de violencia de género*”. Anuario de la Facultad de Derecho, Nº28, pp. 117-162. Recuperado de: <https://n9.cl/7erih>

Vega, K. et al (2013). “*Causas de la Ineficiencia de la PNP, frente a los actos de Violencia Familiar y Sexual en la Jurisdicción de la Comisaría de Chilca*”. Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual-MIMDES. Lima.

Ventura, D. B. (2016). “*El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014*”. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad de Huánuco. Huánuco.

Zambrano, J. (2017) “*Eficacia del control de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar de Calca, años 2014-2015*”. Tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho, mención Derecho Civil y Procesal Civil. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Cusco.

## **ANEXOS**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Título:** “El nivel de eficacia en los procesos judiciales de Violencia Familiar en el Primer Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017”

**Tesista:** Bach. Midori Villanueva Guerrero

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<i>Problema General</i>	<i>Objetivo General</i>	<i>Hipótesis General</i>	<i>Variable Independiente</i>	<i>Indicadores de V.I.</i>	
¿Cuáles son los factores que inciden en el nivel de eficacia de los procesos judiciales de violencia familiar en el 1° Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017?	Determinar los factores que inciden en el nivel de eficacia de los procesos judiciales de violencia familiar en el 1° Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017.	Existen factores procesales y administrativos que influyen negativamente en el nivel de eficacia esperado en los procesos judiciales de violencia familiar en el 1° Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017.	Factores que inciden en los procesos de Violencia Familiar.	- Plazos. - Medidas de protección - Dificultades procesales. - Dificultades administrativas. - Capacitación de las autoridades	
<i>Problemas Específicos</i>	<i>Objetivos Específicos</i>	<i>Hipótesis Específicos</i>	<i>Variable Dependiente</i>	<i>Indicadores de V.D.</i>	
¿Cuáles son los factores procesales que inciden en el nivel de eficacia de los procesos judiciales de violencia familiar en el 1° Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017?	Identificar los factores procesales que inciden en el nivel de eficacia de los procesos judiciales de violencia familiar en el 1° Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017.	Los plazos, las medidas de protección y la debida diligencia son factores procesales que influyen negativamente en el nivel de eficacia esperado en los procesos judiciales de violencia familiar en el 1° Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017.	Nivel de eficacia.	- Protección de la víctima. - Reparar el daño - Cumplimiento de los plazos.	<b>Técnicas:</b> - Entrevista - Encuesta - Análisis documental.  <b>Instrumentos:</b> - Guía de entrevista. - Cuestionario. - Matriz de análisis documental.
¿Cuáles son los factores administrativos que inciden en el nivel de eficacia de los procesos judiciales de violencia familiar en el 1° Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017?	Identificar los factores administrativos que inciden en el nivel de eficacia de los procesos judiciales de violencia familiar en el 1° Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017.	Los recursos humanos, notificación y la capacitación son factores administrativos que influyen en el nivel de eficacia esperado en los procesos judiciales de violencia familiar en el 1° Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017.			

## GUÍA DE ENTREVISTA

### **(Juez Especializado de Familia)**

Preguntas para la entrevista:

1. Según su experiencia ¿Se cumplen los plazos establecidos para los procesos judiciales de violencia familiar?

---

---

2. Según su experiencia ¿Cuáles son las dificultades a nivel procesal se presentan en el trámite de los procesos por violencias familiar?

---

---

3. Según su experiencia ¿Cuáles son las dificultades a nivel administrativo se presentan en el trámite de los procesos por violencias familiar?

---

---

4. ¿En los procesos de violencia familiar que se tramita ante su despacho, la víctima siempre es asistida por un abogado?

---

---

5. En los procesos con sentencia, tramitados por su despacho, ¿con qué frecuencia los agresores cumplen con el pago de la reparación civil fijada a favor de la víctima?

---

---

6. ¿Ha recibido queja por parte de la víctima sobre algún asunto de su proceso?

---

---

7. ¿Ha recibido algún tipo de capacitación en temas de violencia familiar?

---

---

## CUESTIONARIO

### **(Abogados litigantes)**

#### **INSTRUCCIONES:**

Conteste las siguientes interrogantes con responsabilidad y honestidad de acuerdo a las experiencias de los procesos judiciales por violencia familiar que ha podido conocer.

**1. ¿Qué dificultades encuentra usted en el trámite de los casos de violencia psicológica?**

- a. Informes periciales deficientes ( )
- b. Falta peritos especializados ( )
- c. Entrega de informes fuera del plazo ( )

**2. ¿Cree usted que las decisiones judiciales amparan ampliamente a la víctima?**

- a. Si ( )
- b. No ( )

**3. ¿Cree usted que se cumplen ampliamente las medidas de protección u órdenes de alejamiento otorgadas a favor de la víctima?**

- a. Si ( )
- b. No ( )

**4. Según su opinión, ¿todas las autoridades comprendidas en la Ley N°30364 (PNP, Ministerio Público y Poder Judicial) actúan oportunamente frente a una denuncia de violencia familiar?**

- a. Si ( )
- b. No ( )
- c. A veces ( )

Especifique que institución actúa con cierta deficiencia: \_\_\_\_\_

**5. ¿Cree usted, que se está cumpliendo con los fines y objetivos para la cual fue dada la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?**

- a. Si ( )
- b. No ( )

Porque: \_\_\_\_\_

**6. ¿Ha recibido algún tipo de capacitación en violencia familiar?**

- a. Si ( )
- b. No ( )

Porque: \_\_\_\_\_

**MATRIZ DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**  
EXPEDIENTES JUDICIALES.

Nº	Nº Exp.	Duración del Proceso		Medidas de Protección		La víctima cuenta con abogado		Reparación Civil		Culminó en sentencia	
		Inicio	Término	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
<b>TOTAL</b>											

Fuente: Revisión documental de expedientes.

Elaboración: Tesista

